

## Convocatoria de subvenciones de la Fundación Biodiversidad F.S.P. en régimen de concurrencia competitiva, para la adquisición o mejora de competencias para la transición ecológica, en el marco del Programa Empleaverde Plus, cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus en 2023

### Contenido

Preámbulo.....	3
Artículo 1. Objeto de la convocatoria .....	5
Artículo 2. Ámbito de ejecución.....	5
Artículo 3. Entidades beneficiarias y requisitos .....	5
Artículo 4. Personas destinatarias de los proyectos y grupos sociales prioritarios.....	6
Artículo 5. Temáticas.....	7
Artículo 6. Líneas de actuación .....	8
Artículo 7. Línea 1. Capacitación para la adquisición o mejora de competencias para el empleo verde .....	8
7.1. Objetivo.....	8
7.2. Personas destinatarias .....	8
7.3 Acciones y características de los proyectos .....	9
7.4. Agrupaciones.....	10
7.5. Plazos de ejecución .....	10
7.6. Importe de los proyectos .....	11
Artículo 8. Línea 2. Capacitación práctica para personas desempleadas “aprender trabajando” .....	11
8.1. Objetivo.....	11
8.2. Personas destinatarias .....	11
8.3. Tipología de las entidades participantes.....	12
8.4 Acciones y características de los proyectos .....	12
8.5. Agrupaciones.....	13
8.6. Plazo de ejecución.....	14
8.7. Importe de los proyectos .....	14
Artículo 9. Dotación económica y cofinanciación del FSE+.....	14
Artículo 10. Gastos susceptibles de financiación .....	15
10.1 Gastos elegibles.....	15
10.2 Gastos no elegibles.....	20

Artículo 11. Costes simplificados .....	21
Artículo 12. Incompatibilidades y ayudas de <i>minimis</i> .....	21
Artículo 13. Presentación de solicitudes.....	22
Artículo 14. Órganos competentes. ....	24
Artículo 15. Procedimiento de evaluación.....	24
Artículo 16. Reformulación de solicitudes .....	27
Artículo 17. Plazo de resolución y notificación. ....	28
Artículo 18. Firma del DECA. ....	29
Artículo 19. Anticipo y garantía.....	29
Artículo 20. Modificaciones.....	30
Artículo 21. Seguimiento y control de la subvención.....	31
Artículo 22. Justificación técnica y económica.....	32
Artículo 23. Comunicación y visibilidad.....	34
Artículo 24. Criterios de graduación de los incumplimientos. ....	36
Artículo 25. Huella de carbono.....	37
Artículo 26. Lucha contra el fraude.....	38
Artículo 27. Igualdad de oportunidades.....	38
Artículo 28. Accesibilidad. ....	39
Artículo 29. Regulación de la ayuda e información adicional. ....	40
Anexo I: LISTAS DE COTEJO PARA LA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA .....	41
Anexo II: LISTADO DE ESTRATEGIAS Y PLANES A NIVEL NACIONAL .....	48
Anexo III: EJES PRIORITARIOS DE LA CONVOCATORIA .....	50

## Preámbulo

La transición ecológica supone la transformación económica, social y laboral de todos los sectores económicos. Afectará con mayor intensidad a los sectores más expuestos o que necesiten una transformación más profunda de sus procesos productivos, pero también supondrá la creación y expansión de nuevas actividades que traerán consigo nuevas oportunidades de empleo.

En este marco, surge la necesidad de promover un cambio en los conjuntos de competencias para aumentar el número de profesionales que construyan y dominen las tecnologías verdes, que desarrollen productos, servicios y modelos de negocio verdes, que creen soluciones innovadoras basadas en la naturaleza y que ayuden a minimizar la huella ambiental de las actividades.

El Pacto Verde Europeo, los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos y la Estrategia de la Unión Europea sobre Biodiversidad 2030, entre otros, marcan los objetivos y las directrices para avanzar en este camino.

El VIII Programa General de Acción de la Unión Europea en materia de Medio Ambiente hasta 2030, aprobado el 6 de abril de 2022, tiene por objeto *“acelerar la transición ecológica hacia una economía climáticamente neutra, sostenible, no tóxica, eficiente en el uso de los recursos, basada en las energías renovables, resiliente, competitiva y circular de forma justa, equitativa e integradora, así como proteger, restaurar y mejorar el estado del medio ambiente, entre otras cosas deteniendo e invirtiendo la pérdida de biodiversidad”*. Apoya y refuerza un enfoque integrado de las políticas y la ejecución sobre la base del Pacto Verde Europeo.

El VIII Programa establece, entre las condiciones favorecedoras para la consecución de sus objetivos, reforzar la base de conocimientos medioambientales, también a través de la investigación, la innovación, el fomento de las capacidades ecológicas, la formación y el reciclaje profesional.

El impulso de la capacitación se contempla en estrategias y normativas comunitarias actuales y es requisito indispensable para su eficaz implementación. Por otro lado, la capacitación tendrá también un papel fundamental en próximos avances de la normativa ambiental comunitaria relativa a temáticas como la restauración ecológica, la protección del suelo o el delito ecológico, entre otros.

En esta línea, el año 2023 fue designado por la Comisión Europea como “Año Europeo de las Competencias” para contribuir a dar un nuevo impulso al aprendizaje permanente, capacitando a las personas y las entidades para que contribuyan a las transiciones ecológica y digital, apoyando la innovación y la competitividad, ya que la mejora y reciclaje de competencias son esenciales para que las personas respondan a las necesidades de su empleo actual o las necesidades de nuevos empleos y sectores en el marco de la transición ecológica.

Una de las iniciativas del Año Europeo de las Competencias es la *Agenda Europea de Capacidades para la Competitividad Sostenible, la Equidad Social y la Resiliencia* que incluye entre sus acciones, promover capacidades para apoyar las transiciones verde y digital. En este marco y para el periodo de programación 2021-2027, el Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) determina que este fondo *“debe promover oportunidades flexibles para que todos y todas puedan mejorar y adquirir capacidades nuevas y diferentes, en particular capacidades empresariales y digitales, capacidades relacionadas con las tecnologías facilitadoras esenciales y capacidades relacionadas con la economía ecológica y los ecosistemas industriales”*.

Asimismo, mediante Decisión de Ejecución de la Comisión Europea del 19 de diciembre de 2022, se ha aprobado el Programa FSE+ de Empleo, Educación, Formación y Economía Social (en

adelante, “Programa EFESO”) que en materia de educación tiene como grandes retos mejorar la calidad y el acceso de la educación, y equilibrar y ajustar al mercado laboral a la oferta formativa, entre otros.

En este contexto, en 2023 el Estudio “Empleo y Transición Ecológica. Yacimientos de empleo, transformación laboral y retos formativos en los sectores relacionados con el cambio climático y la biodiversidad en España”, coordinado por la Fundación Biodiversidad F.S.P (en adelante, FB), y la Oficina Española de Cambio Climático, analiza los principales ejes de transición ecológica que serán prioritarios en los próximos años tanto para dar cumplimiento a las diferentes estrategias y políticas públicas que marcan el avance en materia de biodiversidad, clima y energía como por su potencial transformador, de reconversión y de generación de empleos. El objeto del estudio es analizar los nuevos yacimientos de empleo y profesiones; las nuevas capacidades y competencias requeridas y desarrollar una propuesta de contenidos formativos que cubran las necesidades de capacitación identificadas en el mercado laboral.

Para contribuir a dar respuesta a las necesidades detectadas en el estudio y en el contexto actual referido, el Programa Empleaverde+ de la FB pretende dar cobertura a la demanda o reconversión de competencias necesarias para el empleo y el emprendimiento en los sectores vinculados a la transición ecológica, con la conservación y restauración de la naturaleza y la mitigación y adaptación al cambio climático como ejes centrales. El Programa tiene como fin último favorecer la sostenibilidad de las actividades económicas en todos los sectores, y el desarrollo de una economía regenerativa, baja en carbono, circular y respetuosa con la naturaleza.

En este sentido, la presente convocatoria persigue apoyar proyectos de adquisición o mejora de competencias que impulsen el proceso de reciclaje profesional, para la adaptación a las nuevas habilidades y conocimientos que demanda el mercado laboral, y la capacitación para el empleo.

Las temáticas de los proyectos estarán alineadas con las políticas, estrategias y planes en materia de protección del patrimonio natural, de la biodiversidad, de los bosques, del mar u océano, del agua, de energía, del cambio climático, del ámbito urbano, y la prevención de la contaminación para la transición a un modelo productivo y social más ecológico, así como las políticas para hacer frente al reto demográfico y al despoblamiento territorial, integrando el enfoque de género.

La convocatoria se centra en la consecución de los objetivos establecidos en las medidas “1.a.02 Formación para el empleo” y “3.g.02 Actuaciones para mejorar las competencias y cualificación de personas trabajadoras” del Programa EFESO en el marco de la prioridad 1 “Empleo, adaptabilidad, emprendimiento” y de la prioridad 3 “Educación y formación”, respectivamente.

La prioridad 1 se dirige a mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos/as los/as demandantes de empleo, así como a la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social. Las actuaciones que se enmarcan en esta prioridad están alineadas con lo recogido en el Marco Estratégico Nacional para las Políticas Activas de Empleo, la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo 2021-2024 y el Plan Anual de Política de Empleo.

La prioridad 3 tiene el objetivo de promover el aprendizaje permanente, según las necesidades del mercado laboral, para facilitar las transiciones profesionales y promover la movilidad profesional. Las actuaciones que abordan esta prioridad se desarrollan bajo el marco de la normativa estatal en Educación y Formación Profesional.

De acuerdo con la Orden TED/xx/xxxx, de XX de XXXX, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de la Fundación Biodiversidad F.S.P., en régimen de concurrencia competitiva, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), publicada en el

Boletín Oficial del Estado con fecha **x de xxxx de 2023**, y con el Plan de Actuación aprobado por el Patronato, la Dirección de la Fundación Biodiversidad F.S.P., en el marco de las competencias que tiene atribuidas, convoca, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones para la ejecución de proyectos en el marco del Programa Empleaverde+, iniciativa a través de la cual la FB del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO) desarrolla su actividad como Organismo Intermedio del Programa Empleo, Educación, Formación y Economía Social (Programa EFESO) del Fondo Social Europeo plus (FSE+) para el periodo de programación 2021-2027.

### **Artículo 1. Objeto de la convocatoria**

1. El objeto de la convocatoria es apoyar proyectos para la adquisición o mejora de competencias, dirigidas a personas desempleadas, trabajadoras y emprendedoras, que den respuesta a los retos y oportunidades vinculados a la transición ecológica. Se favorecerán acciones que conduzcan a la reducción de las brechas de género y la igualdad de oportunidades y trato entre mujeres y hombres.
2. Los proyectos para la adquisición y mejora de competencias estarán orientados a facilitar el acceso al mercado laboral, y a fomentar el reciclaje profesional y el emprendimiento.

### **Artículo 2. Ámbito de ejecución**

1. El ámbito de intervención de la convocatoria se extiende a todo el territorio nacional.
2. Los proyectos podrán desarrollarse en una o varias comunidades y/o ciudades autónomas. Cada acción del proyecto se asignará a una única categoría de región (según se definen en el artículo 9 de la presente convocatoria). Las personas destinatarias de la acción deberán ser residentes en esta región. Cada acción podrá dirigirse a personas destinatarias residentes en la/s comunidad/es y/o ciudad/es autónoma/s que formen parte de la misma categoría de región de que se trate.

### **Artículo 3. Entidades beneficiarias y requisitos**

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de la **Orden TED/xx/xxxx, de XX de XXXX**, podrán obtener la condición de entidad beneficiaria las siguientes entidades:
  - a) Personas jurídicas públicas.
  - b) Personas jurídicas privadas, con o sin ánimo de lucro.
  - c) Agrupaciones de personas jurídicas, públicas o privadas, con o sin ánimo de lucro que, aun careciendo de personalidad jurídica como agrupación, puedan llevar a cabo los proyectos objeto de subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Cada entidad perteneciente a la agrupación tendrá igualmente la consideración de entidad beneficiaria.
3. Deberá nombrarse una entidad coordinadora de la agrupación que deberá designar a una persona representante con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como entidad beneficiaria, corresponden a la agrupación. Esta entidad coordinadora estará habilitada para presentar la solicitud y realizar en nombre de la agrupación el resto de las

comunicaciones y trámites, tanto en el procedimiento de concesión como en la fase de ejecución y justificación de las ayudas.

4. Cuando se trate de agrupaciones, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud, los compromisos de ejecución asumidos por cada entidad perteneciente a la agrupación, el importe de subvención a aplicar por cada una de ellas, que tendrán igualmente la consideración de entidad beneficiaria, así como a quién corresponde la coordinación del proyecto frente a la FB.
5. Como máximo, se admitirán para su evaluación tres propuestas por entidad solicitante en la línea 1, tanto si es presentada individualmente como en agrupación, y una propuesta por entidad solicitante en la línea 2. En caso de que una entidad presente más propuestas de las limitadas por línea, solo serán tenidas en cuenta en función del orden de entrada, las tres primeras en el caso de la línea 1 y la primera en el caso de la línea 2.
6. Para poder alcanzar la condición de entidad beneficiaria deberán reunir los siguientes requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 2 de la **Orden TED/xx/xxxx, de XX de XXXX**:
  - a) Estar válidamente constituidas, debidamente inscritas en el registro correspondiente y tener domicilio en territorio español.
  - b) No concurrir en alguna de las circunstancias invalidantes previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  - c) No tener deudas por reintegro de ayudas o préstamos con la FB o cualquier administración pública, o no estar sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea, que haya declarado una ayuda ilegal o incompatible con el mercado común.

#### **Artículo 4. Personas destinatarias de los proyectos y grupos sociales prioritarios**

1. Los proyectos podrán ir dirigidos a personas desempleadas o trabajadoras en función de lo que disponga cada línea de la convocatoria. En esta convocatoria, se entiende como persona desempleada aquella que esté inscrita como demandante de empleo en los servicios públicos de empleo.
2. Las personas emprendedoras, dependiendo de su situación laboral, podrán encajar en el perfil de personas desempleadas o trabajadoras.
3. Para determinar el número de personas destinatarias del proyecto, deberá tenerse en cuenta que cada una se contabilizará una única vez con independencia del número de acciones en las que participe en un mismo proyecto. La participación en dichas acciones será gratuita, no pudiéndose cobrar cantidad alguna por ningún concepto.
4. Las personas destinatarias deberán ser seleccionadas por la entidad beneficiaria conforme a criterios objetivos y no discriminatorios. En caso de realizar un proceso de selección, se priorizarán los siguientes grupos sociales:
  - a. Mujeres.
  - b. Otros:
    - i. Personas residentes en zonas rurales\* y/o áreas protegidas.
    - ii. Jóvenes de edades comprendidas entre los 18 y los 29 años.
    - iii. Personas de 55 años o más.
    - iv. Participantes de origen extranjero (que carezcan de la nacionalidad española).

v. Personas con discapacidad.

\*Zonas escasamente pobladas según el grado de urbanización (categoría 3 de la metodología DEGURBA - *Degree of urbanization*).

5. Las personas destinatarias serán informadas por la entidad beneficiaria de sus derechos y obligaciones derivados de su participación en las acciones del proyecto, así como del uso y destino de sus datos personales e imagen, concediendo autorización para su tratamiento y siendo informadas del destino que tendrán.
6. La documentación de las personas destinatarias que es necesario recabar para la justificación del proyecto se especifica en el Anexo I de esta convocatoria.

## Artículo 5. Temáticas

1. Los proyectos deberán basarse en las necesidades actuales o futuras detectadas, en el marco de la transición ecológica, en estrategias y planes, estudios o análisis previos de mercado, así como en cualquier otro marco que contemple necesidades formativas asociadas a las previsiones de generación de empleo o reorientación y transformación de los ya existentes. (Detalle en Anexo II).
2. Los proyectos se enmarcarán en uno de los siguientes ejes prioritarios:
  - Renaturalización urbana.
  - Gestión del patrimonio natural y las áreas protegidas.
  - Restauración ecológica.
  - Turismo de naturaleza sostenible.
  - Explotaciones agropecuarias sostenibles (agricultura, ganadería, apicultura).
  - Pesca y acuicultura sostenibles.
  - Gestión forestal sostenible.
  - Economía circular / Prevención, gestión y transformación de residuos.
  - Rehabilitación energética de edificios y eficiencia energética.
  - Construcción de viviendas de bajo consumo.
  - Medio urbano: Urbanismo y movilidad sostenible.
  - Producción de energía renovable.
  - Emergencias climáticas: Protección y respuesta frente a eventos extremos.
  - Medios de transporte electrificados (vehículo eléctrico).

Fuente: "Empleo y transición ecológica. Yacimientos de empleo, transformación laboral y retos formativos en los sectores relacionados con el cambio climático y la biodiversidad en España" (Fundación Biodiversidad y Oficina Española de Cambio Climático, 2023).

El Anexo III describe el contexto e incluye una breve descripción del contenido de cada eje.

3. Dado que un proyecto puede estar relacionado con más de un eje, se deberá seleccionar aquel que más se ajuste a los elementos predominantes en las acciones del proyecto.

## Artículo 6. Líneas de actuación

1. Los proyectos deberán enmarcarse en una de las siguientes líneas de actuación:

- **Línea 1. Capacitación para la adquisición o mejora de competencias para el empleo verde.** Proyectos dirigidos a la adquisición o mejora de las competencias y cualificaciones, enmarcadas en los ejes prioritarios (artículo 5) que faciliten el acceso, la mejora en la adaptación al mercado laboral, el fomento del reciclaje profesional y el emprendimiento verde.
- **Línea 2. Capacitación práctica para personas desempleadas “aprender trabajando”.** Proyectos de capacitación dirigidos a mejorar la empleabilidad de personas desempleadas, a través de contratos de trabajo de formación en alternancia o el vigente equivalente en el momento de formalización. Se trata de proyectos dirigidos a personas desempleadas que utilicen metodologías de “aprender trabajando” y posibiliten la realización de un trabajo efectivo en el marco de los ejes prioritarios indicados en el artículo 5, junto con la formación recibida. La formación estará directamente relacionada con dicho trabajo y favorecerá la inserción laboral.

2. Se considerarán proyectos complementarios, y se valorarán positivamente, aquellos proyectos que complementen a proyectos financiados por otros fondos comunitarios y/o nacionales. En cualquier caso, serán proyectos diferenciados e independientes y, en ningún caso, podrán cofinanciarse con fondos del proyecto al que complementan. La capacitación planteada deberá presentar coherencia en sí misma y su integración en un ámbito de actuación más amplio permitirá la consecución de resultados de mayor alcance. Para acreditar este aspecto, se deberá presentar junto a la solicitud una “carta de complementariedad” firmada por la persona que ostente la representación legal de la entidad responsable del proyecto complementado, justificando dicha complementariedad.

## Artículo 7. Línea 1. Capacitación para la adquisición o mejora de competencias para el empleo verde

### 7.1. Objetivo

Proyectos dirigidos a la adquisición o mejora de competencias en los ejes prioritarios indicados en el artículo 5, para facilitar el acceso y adaptación al mercado de las personas destinatarias, fomentar el reciclaje profesional y el emprendimiento verde.

En esta línea se enmarcan proyectos de capacitación que contribuyan a dar respuesta a las demandas de trabajo en el marco de la transición ecológica, favoreciendo el acceso a los yacimientos de empleo en actividades económicas sostenibles, incluyendo la reorientación o transformación de empleos existentes.

### 7.2. Personas destinatarias

Los proyectos podrán ir dirigidos a personas desempleadas, trabajadoras y/o emprendedoras según se definen en el artículo 4 de esta convocatoria.

En un mismo proyecto podrán concurrir personas desempleadas y trabajadoras, siempre y cuando cada acción vaya dirigida a un solo perfil de personas destinatarias.

### 7.3 Acciones y características de los proyectos

Las acciones que se desarrollen en el marco del proyecto tendrán por objeto facilitar el acceso al empleo de las personas desempleadas, mejorar la adaptación al mercado laboral de las personas trabajadoras y/o mejorar las competencias de las personas emprendedoras.

Las acciones que podrán diseñarse consistirán en acciones de formación, asesoramientos, acompañamientos, comunidades de práctica e iniciativas de innovación educativa y/o social.

#### Tipología de acciones:

- i. Acciones de formación.
- ii. Asesoramientos.
- iii. Acompañamientos.
- iv. Comunidades de práctica.
- v. Innovación educativa y/o innovación social.

#### i. Acciones de formación

Formación para la adquisición o mejora de competencias en los ejes prioritarios indicados en el artículo 5.

Todas las personas participantes en el proyecto deberán participar, al menos, en una acción de formación. Asimismo, deberán recibir, de manera obligatoria, al menos 5 horas sobre igualdad de oportunidades y 10 horas sobre “habilidades blandas”. Los contenidos del módulo de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres estarán aplicados a la temática y ámbito del proyecto. Asimismo, los contenidos relativos al módulo de habilidades blandas estarán adaptados a la tipología de competencias, sector y destinatarios.

En las acciones de formación, para considerar que la persona participante ha aumentado su cualificación, deberá realizarse una evaluación (examen) sobre los conocimientos adquiridos y la persona deberá superar dicha evaluación.

#### ii. Asesoramientos

Acciones en las que las personas participantes contarán con el apoyo de expertos/as para informarles, aconsejarles y resolverles, de forma puntual, dudas sobre necesidades específicas relacionadas con el proceso de búsqueda de empleo, su mejora en el mercado de trabajo o los procesos de toma de decisiones para la creación, crecimiento o consolidación de su empresa verde. En el marco de esta acción se podrá realizar un asesoramiento especializado adicional en las áreas que se haya identificado la necesidad de reforzar, incluidas todas las cuestiones específicas de los ejes prioritarios indicados en el artículo 5.

#### iii. Acompañamientos

Acciones donde las personas participantes contarán con el apoyo de un/a mentor/a que compartirá sus conocimientos y habilidades para acompañarlas en el proceso de desarrollo personal y profesional para la búsqueda de empleo, en su mejora en el mercado de trabajo o en los procesos para la creación, crecimiento o consolidación de su empresa.

En el marco de esta acción se podrán realizar mentorías adicionales con mentores/ras especializadas en las áreas que se haya identificado la necesidad de reforzar, incluidas todas las cuestiones específicas de los ejes prioritarios indicados en el artículo 5.

#### iv. Comunidades de práctica

Acciones donde un grupo de personas comparte conocimientos, herramientas y estrategias para impulsar su empleabilidad, mejorar su situación en el mercado de trabajo o impulsar un proyecto empresarial en el marco de la transición ecológica.

#### v. Innovación educativa e innovación social

Acciones que aborden el aprendizaje mediante innovación educativa centrada en las personas, el conocimiento, la tecnología o la metodología y que supongan un cambio significativo para mejorar el proceso de formación-aprendizaje.

Las iniciativas de innovación social, por su parte, experimentan y ensayan soluciones innovadoras para facilitar el acceso al empleo de las personas desempleadas, mejorar la adaptación al mercado laboral de las personas trabajadoras y/o mejorar las competencias de las personas emprendedoras.

#### Cuestiones generales para todas las acciones:

- En cada acción se deberá indicar el número de horas teóricas y prácticas, así como su modalidad: presencial, a distancia o híbrida (que combina la modalidad presencial con la modalidad a distancia).
- Se valorará la inclusión de un enfoque práctico y de metodologías innovadoras en las acciones propuestas.
- Los proyectos dirigidos a personas emprendedoras podrán diseñarse para el proceso de pre-incubación, incubación, pre-aceleración, aceleración y consolidación de sus empresas, y/o para el acceso a la inversión y financiación.
- Se considerará participante elegible a aquella persona que haya participado en, al menos, el 50 % de todas las horas de duración de la acción y que, además, en el caso de las acciones de formación, haya realizado la prueba de evaluación (examen).
- Se deberá realizar una encuesta a las personas destinatarias en el plazo de los 6 meses siguientes a su participación en el proyecto para comprobar si han mejorado su situación en el mercado de trabajo o en su actividad emprendedora.

Previamente a la ejecución de las acciones, los proyectos podrán plantear una fase de preparación con una duración máxima de 4 meses para desarrollar tareas tales como difusión, captación y selección de personas participantes, revisión del cumplimiento de requisitos para la participación, explicación de los servicios que ofrece el proyecto, etc.

#### 7.4. Agrupaciones

Las agrupaciones podrán estar conformadas por un máximo 6 entidades.

A efectos de valoración del criterio de evaluación correspondiente, se consideran agrupaciones coherentes aquellas que permitan alcanzar los objetivos del proyecto, bien por la tipología de entidades que la conforman o por la contribución de cada entidad a las acciones propuestas.

#### 7.5. Plazos de ejecución

Los proyectos podrán tener una duración de entre 7 y 24 meses.

En el caso de proyectos de 14 meses o más, estos podrán plantearse en dos ediciones. Cada edición tendrá una duración de la mitad del total del proyecto, englobará un conjunto de actuaciones de capacitación y contará con un presupuesto independiente. Las personas

destinatarias participantes en cada edición deberán ser diferentes. Los proyectos planteados en dos ediciones deberán presentar una justificación parcial tras la finalización de la primera edición.

En el caso de proyectos de más de 14 meses, se podrá presentar una justificación parcial a lo largo del proyecto, siempre y cuando esta afecte a acciones ya concluidas y a destinatarios diferentes.

En casos debidamente justificados, la FB podrá conceder, previa solicitud de la entidad, una prórroga de ejecución de un mes. En el caso de proyectos planteados en dos ediciones solamente se podrá solicitar prórroga para la segunda edición del proyecto. La solicitud de la prórroga deberá realizarse, al menos, 1 mes antes de la fecha de finalización del proyecto.

## 7.6. Importe de los proyectos

El importe mínimo solicitado por proyecto será de 150.000 € y el máximo de 2.000.000 €. Las solicitudes que se presenten fuera de este rango no serán admitidas.

Para proyectos presentados por una agrupación el importe mínimo solicitado por cada una de las entidades que la forman deberá ser, como mínimo, de 75.000 €.

## Artículo 8. Línea 2. Capacitación práctica para personas desempleadas “aprender trabajando”

### 8.1. Objetivo

Proyectos dirigidos a la capacitación para el empleo verde y la promoción de la inserción laboral de las personas participantes en el mercado de trabajo. Las personas participantes realizarán un trabajo efectivo en el marco de los ejes prioritarios indicados en el artículo 5, a la vez que recibirán formación relacionada directamente con el puesto de trabajo mediante contratos de formación en alternancia o el vigente a fecha de formalización del contrato.

Los contratos formalizados deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente que regula los contratos de formación en alternancia<sup>1</sup> o la vigente a fecha de formalización del contrato.

### 8.2. Personas destinatarias

Los proyectos estarán dirigidos a personas desempleadas menores de 30 años o a personas desempleadas mayores de 30 años siempre y cuando la capacitación recibida en el marco del proyecto esté vinculada a la obtención de un certificado de profesionalidad de nivel 3\*.

También podrán ser destinatarias las personas desempleadas mayores de 30 años con discapacidad o pertenecientes a colectivos en situación de exclusión social previstos en el artículo 2 de la *Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción*, en los casos en que sean contratadas por parte de empresas de inserción que estén cualificadas y activas en el registro administrativo correspondiente.

En cualquier caso, las personas destinatarias deberán cumplir los requisitos establecidos en la

---

<sup>1</sup><https://sepe.es/HomeSepe/que-es-el-sepe/comunicacion-institucional/publicaciones/publicaciones-oficiales/listado-pub-empleo/guia-contratos/guia-contratos-introduccion/contrato-para-la-formacion-y-el-aprendizaje.html>

tipología de contrato de formación en alternancia o el vigente equivalente en el momento de su formalización.

\* Los certificados se estructuran en tres niveles de cualificación (1, 2 y 3) y cada uno de ellos depende del grado de responsabilidad, autonomía y complejidad de los conocimientos a aplicar en el desarrollo de las actividades laborales. El nivel 3 equivale a un título de bachillerato a nivel académico y tiene la misma equivalencia profesional que el título de técnico superior que se obtiene al superar un FP de grado superior.

### 8.3. Tipología de las entidades participantes

La entidad beneficiaria o la agrupación en su conjunto deberá tener capacidad tanto para garantizar la impartición de la formación como para formalizar los contratos de formación en alternancia previstos en el proyecto.

De esta forma, los proyectos en agrupación deberán contar, al menos, con una entidad encargada de la formación y, al menos, una entidad que realice la contratación de los participantes. No obstante, si una entidad tuviese capacidad para realizar ambas funciones, podrá desarrollar un proyecto individualmente.

Debido a las peculiaridades de los contratos de formación en alternancia, únicamente podrán impartir la formación aquellas entidades que estén acreditadas en el Registro de Entidades de Formación de aplicación para la impartición de las correspondientes especialidades formativas o certificados de profesionalidad. Asimismo, será la entidad formadora la que se asegure de que los participantes cumplan con los requisitos de acceso a los módulos que cursen.

### 8.4 Acciones y características de los proyectos

Las acciones que podrán diseñarse consistirán en acciones de contratación para la formación en alternancia.

Se formalizará un contrato de formación en alternancia con las personas participantes en las acciones formativas.

Los contratos que se formalicen tendrán una duración mínima de 6 meses.

La formación deberá impartirse durante el periodo de vigencia del contrato y estará dirigida a la capacitación para el desempeño de un empleo que se enmarque en los ejes prioritarios indicados en el artículo 5. Esta formación deberá pertenecer a alguna de las siguientes opciones: proporcionar un certificado de profesionalidad o responder a otra especialidad formativa dentro del catálogo de especialidades formativas del Servicio Público de Empleo.

En cada formación se indicará su duración (número de horas), así como su formato: presencial, a distancia o híbrido. Las horas teóricas que reciba la persona participante no podrán suponer más del 50 % de la jornada máxima prevista en el convenio colectivo de aplicación, o, en su defecto, de la jornada máxima legal. En todo caso, el tiempo de trabajo efectivo no podrá ser superior al 65 %, durante el primer año, o al 85 %, durante el segundo, como establece el *Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo*.

Se impartirá, de manera obligatoria, al menos un módulo sobre igualdad de oportunidades y otro módulo de "habilidades blandas". Los contenidos del módulo de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres estarán aplicados a la temática y ámbito del proyecto y tendrán una duración mínima de 5 horas. Asimismo, los contenidos relativos al módulo de habilidades blandas estarán

adaptados a la tipología de competencias, sector y destinatarios y tendrán una duración mínima de 10 horas. Dichos módulos deberán estar contemplados en el Catálogo de especialidades formativas.

En las acciones de formación, para considerar que la persona participante ha aumentado su cualificación, deberá realizarse una evaluación (examen) sobre los conocimientos adquiridos y la persona deberá superar dicha evaluación.

El proyecto podrá estructurarse en las siguientes fases de ejecución:

- 1. Fase de preparación.** En esta fase, con una duración máxima de 4 meses, tendrán cabida las siguientes tareas: difusión, captación y selección de personas participantes, revisión del cumplimiento de requisitos para la participación, diagnóstico inicial, para conocer en detalle las competencias y expectativas de la persona, o la acogida de la persona participante y explicación de los servicios que ofrece el proyecto.
- 2. Fase de contratación para la formación en alternancia.** Esta fase combinará la formación teórica con el trabajo efectivo en la entidad contratante mediante la formalización de contratos de formación en alternancia con empleo. De esta forma, junto con la formación que reciba la persona participante, se asegura la capacitación para el desempeño adecuado del trabajo aprendido, a la vez que facilita su posterior inserción laboral. Las personas participantes percibirán las retribuciones salariales que correspondan, de acuerdo con las disposiciones normativas y convencionales de aplicación. En ningún caso la retribución podrá ser inferior al salario mínimo interprofesional en proporción al tiempo de trabajo efectivo.

La actividad laboral desempeñada por la persona contratada deberá estar directamente relacionada con las actividades formativas que justifican la contratación laboral. En todo momento, la persona trabajadora estará bajo la tutela de una persona designada por el centro o entidad de formación, y otra designada por la empresa, que deberá contar con la experiencia o formación adecuadas.

Al término de su participación en el proyecto, las/os participantes recibirán un certificado expedido por la entidad beneficiaria. En dicho certificado constará la duración en horas de su participación en el proyecto, así como el nivel de formación adquirida y los módulos formativos cursados y superados.

En caso de que el proyecto cuente con la obtención de certificados de profesionalidad, la entidad formadora se encargará de facilitar su obtención a las/os participantes.

Se considerará participante elegible a aquel que haya participado en, al menos, el 50 % de las horas de duración de la acción en la que participe en el caso de los proyectos de hasta 12 meses y en, al menos, el 30% de las horas de duración de la acción en el caso de los proyectos de más de 12 meses. Además, deberá haber realizado la prueba de evaluación (examen).

## 8.5. Agrupaciones

A efectos de valoración del criterio de evaluación correspondiente, se consideran agrupaciones coherentes aquellas agrupaciones que garanticen tener capacidad tanto para impartir la capacitación como para formalizar los contratos de formación en alternancia previstos en el

proyecto. Asimismo, se consideran agrupaciones coherentes aquellas que permitan alcanzar los objetivos del proyecto, bien por la tipología de entidades que la conforman o por la contribución de cada entidad a las acciones propuestas.

En la *Guía de presentación, ejecución y justificación de proyectos* se presentan ejemplos de proyectos y agrupaciones tipo que pueden concurrir a la línea 2.

## 8.6. Plazo de ejecución

Los proyectos podrán tener una duración de **7 a 24 meses**.

En el caso de proyectos de más de 14 meses, se podrá presentar una justificación parcial a lo largo del proyecto, siempre y cuando esta afecte a acciones ya concluidas y a contratos finalizados.

En casos debidamente justificados, la FB podrá conceder, previa solicitud de la entidad, una prórroga de ejecución de un mes. La solicitud de prórroga deberá realizarse, al menos, 1 mes antes de la fecha de finalización del proyecto.

## 8.7. Importe de los proyectos

El importe mínimo solicitado por proyecto será de 150.000 € y el máximo de 2.000.000 €. Las solicitudes que se presenten fuera de este rango no serán admitidas.

## Artículo 9. Dotación económica y cofinanciación del FSE+

1. En esta convocatoria se podrán llegar a comprometer hasta 30.000.000 €, siendo el importe disponible por línea el siguiente:

LÍNEAS	IMPORTE
Línea 1. Capacitación para la adquisición o mejora de competencias para el empleo verde.	15.000.000€
Línea 2. Capacitación práctica para personas desempleadas "aprender trabajando"	15.000.000€
<b>TOTAL CONVOCATORIA</b>	<b>30.000.000€</b>

2. Atendiendo a la calidad de los proyectos, el Comité de Evaluación podrá optar por no comprometer la totalidad de la dotación anteriormente indicada. En caso de no haberse adjudicado la totalidad del importe comprometido por línea, el Comité de Evaluación podrá optar por trasvasar dichos fondos no adjudicados a otra línea, en función del orden de puntuación. Asimismo, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria por categoría de región, se podrá proponer al solicitante un cambio en la regionalización del proyecto.

3. Teniendo en cuenta la distribución geográfica del presupuesto establecida por la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE) al inicio del periodo de programación 2021-2027 para el FSE+, la dotación presupuestaria máxima disponible por categoría de región para esta convocatoria es la siguiente:

CATEGORÍAS DE REGIÓN	IMPORTE MÁXIMO
<b>Menos desarrolladas:</b> Andalucía, Castilla-La Mancha, Extremadura, Ciudad de Ceuta y Ciudad de Melilla.	17.599.129,69 €
<b>En transición:</b> Galicia, Principado de Asturias, Cantabria, La Rioja, Castilla y León, Comunidad Valenciana, Islas Baleares, Región de Murcia y Canarias.	10.354.104,38 €
<b>Más desarrolladas:</b> Aragón, Cataluña, Comunidad de Madrid, Comunidad Foral de Navarra y País Vasco.	2.046.765,94 €
<b>TOTAL</b>	<b>30.000.000,00 €</b>

El porcentaje de cofinanciación del FSE+ a cada proyecto se determinará dependiendo del ámbito geográfico del mismo. A continuación, se especifican los porcentajes de cofinanciación del FSE+ por categoría de región, establecidos en el Programa EFESO:

**Menos desarrolladas:** Andalucía, Castilla-La Mancha, Extremadura, Ciudad de Ceuta y Ciudad de Melilla: 85 %

**En transición:** Galicia, Principado de Asturias, Cantabria, La Rioja, Castilla y León, Comunidad Valenciana, Islas Baleares, Región de Murcia y Canarias: 60 %

**Más desarrolladas:** Aragón, Cataluña, Comunidad de Madrid, Comunidad Foral de Navarra y País Vasco: 40 %

- De cara a determinar el porcentaje de cofinanciación del FSE+ a cada proyecto, la/s entidad/es solicitante/s indicarán en el presupuesto el importe a ejecutar en la región o regiones donde se vayan a desarrollar las acciones del proyecto.
- Tras la ejecución del proyecto, el FSE+ cofinanciará el porcentaje correspondiente sobre el total de los gastos aceptados tras el proceso de justificación técnica y económica.
- La entidad beneficiaria o entidades beneficiarias de la agrupación deberán asumir expresamente la obligación de cofinanciar el porcentaje restante no cofinanciado por el FSE+.

## Artículo 10. Gastos susceptibles de financiación

### 10.1 Gastos elegibles

En materia de elegibilidad del gasto, se atenderá a lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden TED/XX/XXXX de xxx de xxx, así como a lo establecido en la presente convocatoria, en el Reglamento (UE) 2021/1060, el Reglamento (UE) 2021/1057 y en la Orden XXX por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el periodo de programación 2021-2027. En caso de que la normativa de aplicación varíe, la FB informará para su conocimiento a la entidad beneficiaria.

Para que los gastos sean financiados deberán estar justificados mediante facturas y demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa equivalente, así como sus correspondientes justificantes de pago. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito de la Administración Tributaria y deberán ser presentadas junto con el resto de documentación justificativa.

Se considerarán gastos susceptibles de financiación aquellos que hayan sido contraídos durante el periodo de ejecución de cada proyecto o actividad beneficiaria. Los gastos deberán estar a nombre de la entidad beneficiaria, en el caso de agrupaciones los gastos deberán de estar a nombre de la entidad que sea parte de la agrupación y que ejecuta el gasto. Además, podrán ser considerados elegibles, fuera del periodo de ejecución del proyecto, siempre que el pago se hubiera producido hasta la fecha de presentación de la documentación de alegaciones al informe provisional, los gastos indicados en el artículo 5.2 de la **Orden TED/XXX/XXXX/ de XXX de XXXX.**

A continuación, se especifican las categorías, conceptos y límites máximos y mínimos de los gastos que serán admitidos como cofinanciables por el FSE+ y aquellos que no podrán optar a su cofinanciación:

### **10.1.1. Gastos directos**

Los gastos directos serán aquellos inequívocamente identificables con una acción del proyecto y cuyo nexo con esta acción puede demostrarse.

Las entidades beneficiarias podrán contar con un desvío del 15 % entre partidas presupuestarias justificadas a la FB, siempre y cuando se respeten los límites establecidos, y con la excepción de aquellas categorías que se justifiquen a través de un procedimiento de costes simplificados.

Las partidas económicas consideradas como gastos directos son:

#### **1. Gastos de personal:**

1. Los gastos de personal serán cofinanciables en función de su dedicación al proyecto, hasta el 100% del coste laboral del personal que ejecute actividades del proyecto, tanto del personal contratado específicamente para el proyecto como del personal propio de la entidad beneficiaria adscrito al proyecto.
2. De forma más específica, tendrán la consideración de elegibles los siguientes gastos:
  - a. Las retribuciones brutas pactadas con la empresa o establecidas en convenio colectivo. Se incluyen en este concepto las percepciones salariales siguientes: el salario base, los complementos por antigüedad, los complementos por conocimientos especiales, turnicidad, nocturnidad, penosidad u otros complementos derivados de la actividad, las pagas extraordinarias, los incentivos a la producción, las horas extraordinarias y los complementos de residencia.
  - b. Las percepciones extrasalariales pactadas con la empresa o establecidas en convenio colectivo para los conceptos de plus de distancia y transporte, abonadas por la empresa a los trabajadores/as a los efectos de minorar o sufragar su desplazamiento hasta el centro de trabajo habitual.
  - c. La indemnización por finalización del servicio prestado que se regula en el artículo 49.1.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, siempre y cuando el servicio esté vinculado a la operación cofinanciada por el FSE+.

- d. Las cotizaciones sociales e impuestos a cargo del trabajador/a y la Seguridad Social a cargo de la empresa. En relación con los gastos relativos a las cotizaciones sociales, para el cálculo del importe elegible deberá descontarse el importe correspondiente a las bonificaciones o reducciones que puedan estar asociadas al pago de esa cotización.
  - e. Los costes de personal que formen parte de la prestación de servicios externos, siempre que en la factura emitida por el proveedor de los servicios se identifique claramente la parte correspondiente a costes de personal.
3. No obstante, lo anterior, no tendrán la consideración de costes de personal los siguientes conceptos, pudiendo ser subvencionables en otras partidas, siempre y cuando estén vinculadas con el proyecto:
    - a. La percepción salarial correspondiente a la participación en beneficios.
    - b. Las prestaciones en especie, las dietas por viajes, alojamiento y manutención, así como el resto de las percepciones extrasalariales distintas de las mencionadas en los puntos anteriores.
  4. Para calcular los costes de personal, se tendrá en cuenta el tiempo efectivo dedicado al proyecto, con inclusión de las vacaciones, días de libre disposición o tiempo de asistencia a cursos de formación relacionados con el puesto de trabajo, siempre y cuando su desempeño tenga conexión con la operación cofinanciada. En caso de tratarse de una dedicación parcial, las vacaciones y días de libre disposición se imputarán a prorrata entre el tiempo total trabajado y el dedicado a los proyectos objeto de financiación. A estos efectos, no se computarán las situaciones retribuidas en las que no se presta un servicio efectivo como ausencias o incapacidades temporales. En esos casos, del importe de los gastos de personal reembolsables deberá excluirse también la parte proporcional de las cotizaciones a la Seguridad Social que proceda.
  5. Dentro de esta partida de gasto se podrán imputar igualmente el gasto de trabajadores autónomos económicamente dependientes (TRADE). Será financiable el 100 % de su coste si su dedicación es exclusiva al proyecto y así queda reflejado de forma explícita en su contrato. En el resto de los casos, será financiable en función del porcentaje de dedicación. Este tipo de gastos se justificarán mediante factura junto a su correspondiente justificante de pago, modelo 130 para los que se encuentren en estimación directa, recibo de pago de la cuota de autónomos y el contrato. El contrato deberá recoger mención expresa al fondo y al proyecto.

## **2. Gastos de participantes en proyectos de la línea 2.**

1. Los costes salariales y de cotización derivados de los contratos de formación en alternancia que las entidades o agrupaciones suscriban con los y las participantes, serán elegibles en los mismos términos que el apartado 1. Gastos de personal.
2. No se considerarán gastos elegibles aquellos que resulten bonificados en su totalidad o en la proporción que se vea reducidos con motivo de dicha bonificación, proveniente de otras fuentes de financiación.

## **3. Gastos de subcontrataciones**

1. Las entidades beneficiarias podrán realizar subcontrataciones siempre que el porcentaje contratado no exceda del 50% de la actividad subvencionada, entendiéndose como actividad subvencionada las actividades que ejecute la entidad en el marco del proyecto

- para el que se concede la subvención. En ningún caso podrán contratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de esta y tampoco podrán contratarse la dirección, coordinación y administración.
2. En ningún caso podrá subcontratarse a personas o entidades mencionadas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Tampoco podrán realizarse contrataciones a las entidades colaboradoras del proyecto ni aquellas entidades que concurren -o hubieran concurrido- en la misma agrupación.
  3. Las entidades beneficiarias que por su naturaleza se encuentren dentro del ámbito subjetivo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 deberán respetar las normas que en dicha ley se establecen.
  4. Para las entidades beneficiarias que por su naturaleza no se encuentren en el ámbito subjetivo de la LCSP, cuando la cuantía del gasto supere los límites establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, para el contrato menor, el procedimiento de la subcontratación deberá de respetar lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Concretamente, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes empresas proveedoras, con carácter previo a la contratación. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
  5. Todas las entidades beneficiarias deberán respetar lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que establece que cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 €, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:
    - a. Que el contrato se celebre por escrito.
    - b. Que la celebración del mismo se autorice de forma previa y expresa por la FB. Para ello, se deberá remitir por correo electrónico la información del procedimiento previamente a su celebración.
  6. Será gasto elegible el IRPF de las personas contratadas externamente, asumido por la entidad.
  7. En la documentación asociada a los procedimientos de contratación (pliegos, invitaciones, contrato, etc.) llevadas a cabo por la entidad beneficiaria para la ejecución del proyecto, se deberá hacer mención expresa a la cofinanciación de dicho contrato por el FSE+ en el marco del Programa Empléaverde +.
  8. A tenor de lo dispuesto en el artículo 6 de la **Orden TED/XX/2023, de XX de XXX**, no se concederá autorización para la subcontratación con personas o entidades vinculadas.
  9. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en los apartados 3 y 4.

#### 4. Gastos de ejecución:

##### I. Contrataciones externas y material fungible

1. Las contrataciones externas son aquellos servicios externos necesarios para la ejecución del proyecto y que no forman parte del objeto de la subvención.

2. El material fungible es aquel cuya vida útil no excede del periodo de ejecución del proyecto.

Las contrataciones de servicios y bienes realizados deberán respetar lo dispuesto en la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público* y en *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones explicado* en el subapartado de Gastos de subcontrataciones.

## II. Gastos de amortización de instalaciones y material inventariable

Los gastos de amortización corresponden a aquellos relativos a amortización de bienes inventariables (muebles, inmuebles y equipos) necesarios para la ejecución de proyectos son elegibles siempre que:

- a. El bien no haya sido adquirido con ningún tipo de subvención, ya sea europea, nacional, regional o local. Tampoco se admitirá la amortización del coste proporcional de la compra asumida por la entidad beneficiaria, en caso de que el bien haya sido financiado con capital propio y aportaciones de otras administraciones públicas.
- b. El importe imputado se haya calculado conforme a lo que dispone la normativa contable nacional pública o privada.
- c. Se amortice el uso durante el periodo de elegibilidad de la operación.

En ningún caso, se podrá adquirir material inventariable a nombre de la FB. No obstante, a lo anterior, se podría imputar gasto de amortización de dicho material inventariable adquirido a nombre de la entidad beneficiaria.

Los softwares o aplicaciones informáticas desarrolladas en el marco del proyecto no podrán generar ingresos económicos para la entidad.

## III. Dietas y desplazamientos

1. Serán financiables los gastos de desplazamiento y/o las dietas del personal involucrado en las actividades objeto de ayuda siempre que éstos estén directamente vinculados al proyecto, se identifique la actividad por la que han sido generados y la persona que ha incurrido en el gasto.
2. En el caso de las dietas por manutención dentro del territorio nacional, el importe máximo financiable aplicado a este tipo de gastos será el exceptuado de gravamen según el Reglamento del IRPF (artículo 2. Orden EHA/3771/2005 de 2 de diciembre, por la que se revisa la cuantía de los gastos de locomoción y de las dietas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o normativa que le sustituya).
3. En el caso de que la entidad beneficiaria no abone dietas a las personas empleadas, el límite máximo de gastos que se podrán aceptar por persona/día será el establecido para el grupo 2 en el Anexo II del Real Decreto 462/ 2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio (manutención 37,4 € y alojamiento 65,97 €).
4. Los gastos que se imputen al margen o además de las dietas dentro de esta partida, serán financiables mediante la presentación de la correspondiente factura y/o documento acreditativo del gasto (por ejemplo, billete de tren o avión) y su respectivo justificante de pago. En todo caso, los desplazamientos deberán realizarse en clase turista, salvo que quede acreditada documentalmente la imposibilidad de cumplir con estos requisitos en el momento de contratar el viaje o que el precio en categoría superior en la misma fecha sea igual o inferior.
5. En lo relativo al pago por kilometraje, este será el establecido en la Orden HFP/793/2023, de 12 de julio, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el artículo 18.1 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo,

- sobre indemnizaciones por razón del servicio en la que se fija en 0,26 euros por kilómetro recorrido por el uso de automóviles y en 0,106 euros por kilómetro recorrido por el uso de motocicletas.
6. En el caso de uso de un vehículo particular con motivo de la ejecución del proyecto, deberá justificarse a través de una hoja de gastos, identificando la persona que incurre en el gasto, el trayecto realizado y el vehículo en el que se realiza (identificando su matrícula) y su justificación en el marco del proyecto.
  7. En el caso de que el vehículo sea propiedad de la entidad beneficiaria, la justificación de los gastos deberá realizarse a través de la presentación de los gastos de combustible. Además, si se decide imputar el vehículo dentro de la partida de bienes inventariables, únicamente serán elegibles los gastos de amortización de este por los días en que ha sido utilizado en el marco de la ejecución del proyecto.
  8. En caso de que existan gastos ejecutados por personal de la entidad beneficiaria en el desarrollo de las actividades del proyecto (tique de caja, etc.), estos deberán ser justificados a través de “hojas de gasto”, en las que se refleje que la persona trabajadora ha recibido el importe de ese gasto. Deberá aportarse también el justificante de pago.

### 10.1.2. Gastos indirectos

Gastos corrientes de la entidad beneficiaria o agrupación generados por la ejecución del proyecto, normalmente comunes a los diferentes servicios o actividades que ofrecen las entidades.

1. Los gastos indirectos del proyecto serán calculados e imputados al proyecto, en base a la metodología de costes simplificados establecida en el artículo 54a del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021. De esta forma, los costes indirectos del proyecto se calcularán en base a un tipo fijo del 7 % de los costes directos subvencionables.
2. Los documentos soporte para su justificación serán los de aquellos costes directos sobre cuya base se calculan, no requiriéndose documentación adicional para su justificación.

### 10.2 Gastos no elegibles

Con carácter general no serán elegibles los gastos que se relacionan a continuación:

- Cualquier gasto no vinculado con el proyecto aprobado o que haya sido contraído fuera del periodo de ejecución del proyecto, a excepción de los recogidos en el artículo 5.2 de la [Orden TED/XX/2023, de X de XXXX](#).
- Contribuciones en especie: las aportaciones no dinerarias, consistentes en la puesta a disposición del proyecto de terrenos, bienes inmuebles o bienes de equipo, actividad de profesionales o trabajo voluntario no podrán formar parte del coste total del proyecto.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias y otros intereses.
- Los recargos y sanciones administrativas y penales, los tributos y los gastos derivados de procedimientos judiciales.
- Adquisiciones nuevas o de segunda mano de mobiliario, equipo, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos.
- Los gastos de catering y/o asistentes de sala.
- Los gastos relativos a estudios, guías, metodologías, premios, campañas de sensibilización, concursos y observatorios.

- Los gastos asociados a la elaboración de productos formativos, cuyo contenido no sea original. Estos productos podrán ser revisados por la FB para comprobar la adecuación de los mismos al proyecto.
- Los gastos derivados del diseño, programación o creación de aplicaciones informáticas y/o nuevas páginas web.
- Aquellos gastos derivados de contrataciones que durante su ejecución hayan tenido algún contrato modificado o complementario al principal.
- Las subcontrataciones y/o contrataciones externas con personas físicas o jurídicas de las tareas de Dirección, Coordinación y Administración.
- Las subcontrataciones y/o contrataciones externas realizadas con entidades colaboradoras.
- Acción social como cheques comida, tickets transporte, seguro médico, guardería, entre otros, en concepto de complemento salarial.
- Los gastos de reparación y mantenimiento.
- Los gastos de vigilancia/seguridad y jardinería.
- Los gastos de contratación que supongan aumentar el coste de ejecución del proyecto sin ningún valor añadido. También aquellos contratos con intermediarios o asesores/as en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la operación.
- Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos registrales y los gastos periciales para la realización de la acción, salvo los indicados en el artículo 5 de la **Orden XXX/XX.**

### **Artículo 11. Costes simplificados**

1. Se consideran costes directos de los proyectos los asociados a los gastos de personal, subcontrataciones y gastos de ejecución y, en el caso de proyectos de la línea 2, los costes asociados a la contratación de las personas participantes.

Se consideran costes indirectos los indicados en el apartado 10.1.2.

2. Los costes indirectos del proyecto se calcularán en base a la metodología de costes simplificados establecida en el artículo 54a del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 25 de junio de 2021. De esta forma, los costes indirectos del proyecto se calcularán en base a un tipo fijo del 7 % de los costes directos subvencionables. No será necesaria la justificación de dichos costes indirectos.

### **Artículo 12. Incompatibilidades y ayudas de *minimis***

1. Los proyectos no podrán estar cofinanciados por otros fondos comunitarios ni por el FSE+ en el marco de otras ayudas y/o programas.
2. Las ayudas concedidas para la formación que conduzcan a la obtención de una titulación universitaria, de formación profesional o de un certificado de profesionalidad, total o parcial, se consideran ayudas de Estado, de acuerdo con la “Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayudas de Estado de acuerdo con lo que dispone el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea” (2016/C 262/01).
3. Las ayudas concedidas para la formación que no conduzcan a la obtención de un certificado de profesionalidad, total o parcial y, por tanto, queden fuera del Sistema Nacional de Educación, tienen la consideración de ayudas de *minimis*. Por tanto, quedarían sujetas al

Reglamento (UE) Nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis*.

4. Las ayudas concedidas para la contratación laboral tienen la consideración de ayudas *de minimis*, por lo que quedarán sujetas al Reglamento Nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre 2013.
5. En relación con la aplicación del Reglamento Nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2023, tendrán la consideración de empresa aquellas entidades, que independientemente de su naturaleza jurídica y de su modo de financiación, ejerzan cualquier actividad económica. Así mismo, el apartado segundo del artículo 2 del Reglamento Nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2023, establece la definición de “única empresa”.
6. En todo caso, el Reglamento Nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre 2013 establece que las ayudas concedidas a una única empresa determinada no podrán superar los 200.000€, o 100.000€ si se trata de una empresa que realice por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancía por carretera durante el ejercicio fiscal en cuestión, y durante los dos ejercicios anteriores. Este límite será de aplicación independientemente de la forma de ayuda *de minimis* o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario.
7. No serán acumulables con ninguna otra ayuda correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida para cada caso en el Reglamento (UE) N.º 651/2014 de la Comisión. Para el cómputo de los límites de este régimen de ayudas se tendrá en cuenta el concepto de “única empresa” establecido en el artículo 2 del Reglamento (UE) N.º 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013.
8. Quedan expresamente excluidas las empresas en crisis según lo dispuesto en los artículos 1 y 2 del Reglamento (UE) N.º 651/2014 de la Comisión.

### **Artículo 13. Presentación de solicitudes**

1. La presentación de solicitudes se realizará de forma telemática a través de la página web de la FB ([www.fundacion-biodiversidad.es](http://www.fundacion-biodiversidad.es)) por parte de la entidad solicitante, a través de la herramienta habilitada al efecto, asignándose un código de registro que incluye, entre otros datos, la fecha y hora de recepción de la solicitud.
2. Como máximo, se admitirán para su evaluación tres propuestas por entidad solicitante en la línea 1, tanto si es presentada individualmente como en agrupación, y una propuesta por entidad solicitante en la línea 2. En caso de que una entidad presente más propuestas de las limitadas por línea, solo serán tenidas en cuenta en función del orden de entrada, las tres primeras en el caso de la línea 1 y la primera en el caso de la línea 2.
3. El plazo para la presentación de solicitudes será de 2 meses desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.
4. Las solicitudes se presentarán conforme a la información requerida en la herramienta informática, junto con la documentación relativa al proyecto y a la entidad solicitante:

1. Datos y documentación relativa al proyecto, presentada en los modelos oficiales facilitados por la FB:
  - a. Solicitud firmada electrónicamente por el/la representante legal de la entidad. En el caso de agrupaciones, esta solicitud deberá ser firmada por cada uno/a de los/las representantes legales de las entidades que las formen.
  - b. Datos de la entidad o entidades, en el caso de agrupaciones, y del proyecto.
  - c. Documentación de carácter técnico del proyecto: memoria descriptiva del proyecto y de cada acción, presupuesto, cuadro de recursos humanos, cronograma, etc.
  - d. En el caso de las agrupaciones, acuerdo interno firmado por los representantes legales de las entidades integrantes de la agrupación al que se refiere el artículo 2 de la **Orden TED/XX/XX, de XX de XX**, conforme al modelo de mínimos facilitado por la FB.
  - e. Carta de complementariedad firmada por la entidad/entidades responsables del proyecto al que complementa en el que se justifique dicha vinculación, según los términos del artículo 6.
2. Documentación administrativa relativa a la entidad o a cada una de las entidades solicitantes que conformen una agrupación:
  - a. Estatutos o documento en vigor donde consten las normas por las que se regula la actividad de la entidad. Las Administraciones Públicas están exentas de la entrega de este documento.
  - b. DNI de la persona que ostente la representación legal.
  - c. Poder o documento que acredite la representación con que se actúa.
  - d. Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el Registro Administrativo correspondiente, cuando la misma sea necesaria o documento justificativo de la no obligatoriedad de inscripción en el registro. Las Administraciones Públicas están exentas de la entrega de este documento. En el caso de las Universidades, el registro al que se refiere es el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT).
  - e. Declaración expresa que incluya relación exhaustiva y detallada de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos para financiar las mismas actuaciones objeto de la subvención. Esta declaración contendrá la información relativa al cumplimiento del régimen *de minimis* según lo dispuesto en el Reglamento (UE) Nº 1407/2013 de la Comisión, sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso, así como de que no se trata de una empresa en crisis según lo dispuesto en los artículos 1 y 2 del Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión.
5. La documentación firmada deberá presentarse de acuerdo con los sistemas de firma admitidos por las administraciones públicas, previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre; es decir, certificación electrónica que sea validable y verificable.
6. Están exentas de la entrega de la documentación reseñada en los puntos 2.a, 2.c y 2.d del apartado 4 del presente artículo aquellas entidades que formen parte del Registro de Entidades beneficiarias de la FB y cuyo número de beneficiario sea posterior al año 2020, siempre que la entidad no haya sufrido ningún cambio administrativo en una fecha posterior a su incorporación al registro.
7. Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la entidad solicitante, para que, en el plazo máximo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los

documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, y previa resolución, se le tendrá por desistida de su solicitud. La documentación referida al proyecto presentado, prevista en el apartado 4.1.c, no será susceptible de subsanación.

8. La FB pondrá a disposición de las entidades solicitantes el documento *Guía para la presentación, ejecución y justificación de proyectos del Programa Empleado Verde Plus*, donde se recogen de forma detallada todas las pautas a seguir para la presentación de solicitudes.

#### **Artículo 14. Órganos competentes.**

1. Los órganos competentes para el proceso de tramitación y resolución en la convocatoria son los previstos en el artículo 12 de la **Orden TED/XXX/2023, de X de XXXX**.
2. El Comité de Evaluación es el órgano colegiado encargado de la evaluación de cada una de las solicitudes. El régimen de funcionamiento de este Comité estará sujeto a lo estipulado en la Orden de bases reguladoras y estará conformado por, al menos:
  - Presidencia: Titular de la Subdirección para la Transición Verde de la FB.
  - Vocales:
    - Titular de la Subdirección de Biodiversidad y Cambio Climático de la FB.
    - Titular de la Coordinación del Área de Economía y Empleo Verde de la FB.
    - Titular de la Coordinación del Área de Bioeconomía de la FB.
    - Titular de la Coordinación del Área de Ciudades de la FB.
  - Secretaría: titular de la Coordinación del Área de Calidad y Estudios de la FB según lo estipulado en la Orden de bases reguladoras, con voz, pero sin voto.
3. Tal y como se recoge en el artículo 12 de la **Orden TED/XXX/2023, de X de XXXX**, al Comité de Evaluación podrán ser invitados/as a participar también expertos/as de carácter científico-técnico y representantes de las instituciones presentes en el Patronato de la FB, relacionadas con este Programa.
4. La resolución del procedimiento de concesión corresponde a la persona titular de la Dirección de la FB, previa autorización del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, conforme a lo dispuesto por la disposición adicional decimosexta, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

#### **Artículo 15. Procedimiento de evaluación.**

1. La valoración de las solicitudes se realizará según lo indicado en el artículo 15 de la **Orden TED/XXX/2023, de X de XXXX**.
2. Se establece una fase de preevaluación que será realizada por el órgano instructor de la convocatoria en colaboración con las áreas técnicas de la FB, en la que se verificará el cumplimiento de los siguientes requisitos para determinar la admisibilidad de las solicitudes presentadas:
  - a. Presentación de las solicitudes y de los modelos oficiales dentro de los plazos y cauces establecidos.
  - b. Adecuación de la/s entidad/es solicitante/s a los requisitos establecidos.

- c. Adecuación del importe solicitado a los rangos establecidos en cada línea.
  - d. Adecuación, en su caso, al régimen *de minimis*.
3. Las solicitudes que no cumplan estos requisitos o que, con la información y documentación aportada, no sea posible conocerlos, no serán admitidas y, en consecuencia, no podrán ser evaluadas conforme los criterios que se exponen en los puntos siguientes.
  4. Para realizar la valoración, el Comité de Evaluación podrá recabar los informes que estime oportunos de las áreas técnicas de la FB y la opinión de expertos/as que se considere convenientes.
  5. La evaluación de los proyectos se realizará por línea y, atendiendo a la naturaleza de los proyectos, el Comité de Evaluación podrá modificar la ubicación de los proyectos en una línea de actuación u otra.
  6. Las propuestas admitidas, serán evaluadas, comprobándose, en primer lugar, la adecuación del proyecto al objeto de la subvención. En caso de no cumplir con este requisito, el proyecto obtendrá cero puntos en todos los criterios y subcriterios.
  7. Las propuestas que sí cumplan con este requisito serán evaluadas por el Comité de Evaluación en concurrencia competitiva conforme a los siguientes criterios de evaluación:

CRITERIOS Y SUBCRITERIOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA
<b>A. ADECUACIÓN DEL PROYECTO AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA</b>	<b>Sí/No</b>
<b>B. CRITERIOS ESPECÍFICOS</b>	<b>50</b>
<b>1. Criterios sociales</b>	<b>20</b>
1.1 Justificación del problema o necesidad socioeconómica a la que se busca dar solución con el proyecto en el sector o territorio en el que se desarrolla.	7
1.2 Número de destinatarios/as totales del proyecto.	5
1.3 Porcentaje de mujeres participantes.	5
1.4 Porcentaje de personas participantes pertenecientes a otros grupos sociales prioritarios (personas residentes en zonas rurales y/o áreas protegidas, jóvenes de entre 18 y 29 años, personas de más de 55 años, participantes de origen extranjero, personas con discapacidad).	3
<b>2. Criterios técnicos</b>	<b>20</b>
2.1 Actividades coherentes, detalladas, realizables y necesarias para alcanzar los objetivos del proyecto y los resultados planteados.	12
2.2 Incorporación de metodologías innovadoras de aprendizaje.	2
2.3 Recursos humanos adecuados y suficientes.	2
2.4 Cronograma realista y adecuado a las acciones planteadas.	2
2.5 Medidas de comunicación, difusión y acceso para alcanzar el número de personas participantes previstas en el proyecto.	2
<b>3. Criterios económicos</b>	<b>10</b>
3.1 Presupuesto adecuadamente dimensionado a los objetivos y resultados.	7
3.2 Justificación de la necesidad de los gastos del proyecto (coste por destinatario).	3
<b>C. CRITERIOS ESTRATÉGICOS</b>	<b>50</b>
<b>1. Actuación en ámbitos territoriales prioritarios</b>	<b>5</b>
1.1 Situación demográfica del ámbito territorial del proyecto.	2
1.2 Acciones ejecutadas en la Red Natura 2000 terrestre o marina o en otros espacios protegidos.	3
<b>2. Relevancia de la capacitación para la transición ecológica</b>	<b>25</b>
2.1 Justificación de las necesidades de capacitación detectadas.	15
2.2 Alcance e impacto del proyecto.	10
<b>3. Sinergias y complementariedad</b>	<b>20</b>
3.1 Contribución del proyecto a políticas, estrategias, planes o programas públicos (art. 5, anexo II).	5
3.2 Agrupación coherente.(art. 7.4 y 8.5)	10
3.3 Complementariedad y sinergias con proyectos financiados por otros fondos comunitarios y/o nacionales. (art. 6)	5
<b>TOTAL</b>	<b>100 puntos</b>

8. Las solicitudes podrán obtener una puntuación máxima de 100 puntos en el proceso de evaluación, suma de los criterios específicos y criterios estratégicos. El umbral mínimo a obtener en los criterios específicos es de 25 puntos. El umbral mínimo a obtener en los criterios estratégicos es de 25 puntos. La puntuación mínima exigida para poder constituirse en beneficiaria será de 50 puntos.
9. De acuerdo con el artículo 8 de la **Orden TED/XXX/2023, de X de XXXX**, la cuantía de la subvención se establecerá en base al orden de prelación de las solicitudes. Este orden de prelación vendrá determinado por el proyecto que haya obtenido en la evaluación la puntuación más alta. A partir de esa puntuación, en orden descendente, se irá otorgando a los proyectos la subvención de acuerdo con el importe solicitado en cada caso hasta agotar el importe total de la convocatoria.
10. Tras la evaluación de las solicitudes presentadas, el Comité de Evaluación emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la valoración. Dicho informe de valoración se pondrá en conocimiento del órgano instructor de la convocatoria.

### **Artículo 16. Reformulación de solicitudes**

1. El órgano instructor, a la vista del informe del Comité de Evaluación, formulará propuesta de resolución provisional, que será notificada a las entidades propuestas como beneficiarias para que, en un plazo máximo de 10 días hábiles a contar a partir de la notificación de la propuesta de resolución, presenten la reformulación de sus proyectos cuando así les sea requerido.
2. El importe del proyecto podrá verse ajustado al presupuesto disponible por la línea de subvención y/o región objetivo. Tras la comprobación del cumplimiento del régimen de *minimis*, si el importe solicitado para un proyecto resulta finalmente inferior a 150.000 €, dicha solicitud no será admitida.
3. La reformulación del proyecto deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como las situaciones que estén relacionadas con la obtención de la puntuación conforme a los criterios de evaluación. Junto con la reformulación, en su caso, se aportarán los siguientes documentos:
  - a) Carta de aceptación de la subvención, firmada por la persona que ostente la representación legal de la entidad de acuerdo con los sistemas de firma electrónica admitidos por las administraciones públicas. En el caso de agrupaciones, esta carta será única y firmada por las representaciones legales de todas las entidades integrantes de la agrupación.
  - b) Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Agencia Tributaria referido a la Ley de Subvenciones de cada entidad beneficiaria del proyecto. El certificado deberá tener una validez de 6 meses a contar desde la fecha de expedición y extender su validez hasta la fecha máxima de resolución de la convocatoria.
  - c) Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social referido a la Ley de Subvenciones de cada entidad beneficiaria del proyecto. El certificado deberá tener una validez de 6 meses a contar desde la fecha de expedición y extender su validez hasta la fecha máxima de resolución de la convocatoria.
4. Si transcurrido el plazo la entidad solicitante no hubiera presentado la documentación requerida se entenderá que renuncia a la subvención propuesta en todos sus términos.

5. Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la entidad interesada para que en el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente al de recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución en los términos previstos en los artículos 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
6. Si la entidad o la agrupación de entidades propuesta como beneficiaria no aceptase la subvención o se comprobase que no cumple con los requisitos para serlo a la vista de la documentación facilitada, se podrá optar por:
  1. Completar, en su caso, el importe concedido a la entidad o a la agrupación de entidades propuesta como beneficiaria que haya visto reducido su presupuesto para ajustar el importe de la propuesta de resolución al importe máximo a comprometer.
  2. Proponer la concesión de la misma a la/s siguiente/s en orden de puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguna de las entidades beneficiarias, se haya liberado presupuesto suficiente para atenderla/s.
7. Estas solicitudes contarán con un plazo de 5 días hábiles para la presentación de la reformulación de su propuesta. Si transcurrido este plazo la documentación requerida no reuniera los requisitos establecidos, la FB podrá requerir a la entidad para que en el plazo de 5 días hábiles subsane el error o acompañe la documentación preceptiva. Si transcurridos la totalidad de los plazos, la documentación requerida no hubiera sido entregada, se tendrá por desistida de su solicitud.
8. El Órgano Instructor formulará una propuesta de resolución definitiva, con el listado de solicitantes a las que se les concede la subvención y la cuantía de la misma. Además, la propuesta de resolución hará constar de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes.
9. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria o agrupación propuesta frente a la FB, mientras no haya sido notificada o publicada la resolución de concesión.
10. La propuesta de resolución será sometida a la autorización previa del órgano competente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

### **Artículo 17. Plazo de resolución y notificación.**

1. La Dirección de la FB emitirá resolución con los proyectos beneficiarios de la subvención, en los términos establecidos en el artículo 17 de **Orden TED/XXX/2023, de X de XXXX**. En la resolución constará igualmente de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes. La resolución se publicará en la página web de la FB y se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Esta publicación será válida a efectos de notificación. Contra la resolución podrá interponerse recurso de acuerdo con lo previsto en el apartado 8 del artículo 17 de la Orden.
2. El plazo máximo para resolver y notificar esta resolución no podrá exceder de seis meses a partir de la fecha de cierre del plazo establecido para la recepción de solicitudes. El plazo de

resolución podrá ser prorrogado o suspendido por falta de disponibilidad de los fondos correspondientes y será comunicado a través de la página web de la FB.

3. Las renunciaciones a la subvención concedida con posterioridad a la fecha de publicación de la resolución de la convocatoria producirán la exclusión del proyecto beneficiario, y en ningún caso se procederá a su sustitución por otro proyecto. El/la representante legal de la entidad que renuncie deberá comunicarlo expresamente por escrito a la FB.

### **Artículo 18. Firma del DECA.**

1. Una vez resuelta la convocatoria, se procederá a la firma del Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda (DECA) entre la FB y la entidad beneficiaria. El DECA será firmado por la persona que ostente la representación legal o persona en quien delegue de ambas entidades en el plazo máximo de 30 días naturales desde la fecha de publicación de la resolución en la página web de la FB. Este acuerdo cumplirá con lo dispuesto en el artículo 73.3 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.
2. En el caso de agrupaciones, el DECA será firmado de forma individual por cada una de las entidades que conforman la agrupación.

### **Artículo 19. Anticipo y garantía.**

1. De conformidad con lo dispuesto en el *artículo 10. Anticipo y garantía* de la **Orden TED/XXX/2023, de X de XXXX**, la entidad beneficiaria podrá solicitar un anticipo de la subvención para la ejecución del proyecto aprobado. El anticipo se solicitará una vez firmado el DECA y antes de la finalización del proyecto. En el caso de las agrupaciones, cada entidad podrá realizar su solicitud de anticipo de forma individual, si bien deberá realizarse a través de la entidad designada como coordinadora de la agrupación.
2. En los proyectos en los que se realicen liquidaciones parciales se concederá un único anticipo, que deberá solicitarse antes de presentar la liquidación parcial. Este anticipo se descontará del importe a pagar tras la liquidación parcial y, si se diera el caso de que quedará un remanente, tras la liquidación final.
3. El importe máximo a conceder en concepto de anticipo será el 50 % del total del importe cofinanciado por el FSE+. En el caso de agrupaciones, este límite se calculará sobre el importe FSE+ concedido a cada una de las entidades que forman parte de la agrupación.
4. En el caso de que se solicite un anticipo, la entidad beneficiaria queda obligada a constituir una garantía a favor de la FB, de duración indefinida y por el importe solicitado. Quedan exoneradas de la constitución de esta garantía, en su caso, aquellas entidades previstas en el artículo 42.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
5. Para el pago del anticipo se requerirá la presentación del resguardo de constitución de alguna de las garantías, ante la Caja General de Depósitos, y bajo cualquiera de las modalidades aceptadas por ésta conforme a la normativa de la citada Caja (Real Decreto 937/2020, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos) y con los requisitos establecidos para la misma.

6. La garantía estará en vigor hasta que la Fundación Biodiversidad autorice su cancelación o devolución. En el caso de que la garantía se constituya mediante aval deberán ser solidarios respecto al obligado principal, pagaderos a primer y simple requerimiento de la FB y con renuncia por parte de la entidad emisora a los beneficios de orden, división y excusión, tal y como exige el artículo 24 del Real Decreto 937/2020.
7. La garantía constituida mediante contrato de seguro de caución, siempre que éste se celebre con entidad aseguradora autorizada para operar en España en el ramo de seguro de caución, deberá constituirse en forma de certificado individual de seguro, con la misma extensión y garantías resultantes de la póliza. Dicho certificado individual deberá hacer referencia expresa a que la falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba de hacer efectiva la garantía, así como a que el asegurador no podrá oponer frente a la FB, como asegurada, las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro, asumiendo, asimismo, el compromiso de indemnizar a la FB a primer y simple requerimiento de éste.
8. En caso de devolución voluntaria del anticipo recibido, entendiéndose por devolución voluntaria aquella que es realizada por la entidad beneficiaria con carácter previo al procedimiento de reintegro, la entidad beneficiaria deberá remitir de forma fehaciente un talón bancario a la sede de la FB o ingreso en la cuenta que la FB determine.
9. Tanto en caso de la devolución voluntaria como en caso de liquidación definitiva con importe a devolver, la FB calculará los intereses de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta la fecha de emisión de la liquidación definitiva.

## Artículo 20. Modificaciones.

1. Una vez comenzado el proyecto, si la entidad beneficiaria necesitase efectuar una modificación que afecte al normal desarrollo de las acciones, podrá solicitarla de acuerdo con el artículo 18 de **la Orden TED/XXX/2023, de X de XXXX.**
2. Se establecen 2 tipos de modificaciones permitidas:
  1. Tipo A: son aquellas que no suponen cambios sustanciales al proyecto. Por ejemplo, las que afectan al lugar de desarrollo de las acciones, siempre que sea dentro de la misma región objetivo; fechas y horarios de acciones presenciales; datos referentes a las personas de contacto de las acciones, etc. Las modificaciones deberán comunicarse con al menos 3 días naturales de antelación al hecho causante. En el caso de acciones seleccionadas para inspección, las modificaciones deberán comunicarse con 7 días naturales. El plazo comenzará a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación.
  2. Tipo B: son aquellas que suponen la alteración sustancial del proyecto aprobado. Por ejemplo, las que afectan a las temáticas de las acciones; sustitución de una/s acción/es por otra/s; incorporación de acción/es nueva/s; modificación del número de horas de una acción; etc. Deberán comunicarse con, al menos, 10 días naturales de antelación a la fecha de inicio de todas las acciones para las que se solicita la modificación. El plazo comenzará a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación. Las modificaciones tipo B no se considerarán aprobadas hasta que la FB no lo notifique a la entidad beneficiaria.

3. Las modificaciones deberán solicitarse durante la ejecución del proyecto. En caso de que la modificación afecte a aspectos generales del proyecto (presupuesto por partidas, etc.), esta podrá ser solicitada, aunque alguna de las acciones ya se haya ejecutado. En caso de fuerza mayor, podrán ser aceptadas modificaciones presentadas fuera del plazo anteriormente indicado, siempre que se comuniquen antes o durante la ejecución de la acción.
4. En ningún caso las modificaciones supondrán un incremento del presupuesto total aprobado para la ejecución del proyecto a la entidad beneficiaria o beneficiarias, en el caso de agrupaciones.
5. En el caso de agrupaciones de entidades beneficiarias, la/s modificación/es deberán ser solicitadas por la entidad coordinadora.
6. En el caso de los proyectos de agrupaciones, cambios que conlleven la modificación de datos en el acuerdo de agrupación inicial, implicarán que este deba ser enviado de nuevo, firmado por todos los integrantes de la agrupación, una vez que la modificación haya sido aprobada por la FB.
7. La FB revisará y analizará la solicitud de modificación propuesta, de forma que se constate que los cambios a introducir no desvirtúan los objetivos perseguidos por el proyecto. Si la FB considera que la modificación desvirtúa de forma significativa el carácter del proyecto, podrá denegar la modificación solicitada y/o buscar una alternativa consensuada.
8. En la *Guía para la presentación, ejecución y justificación de proyectos* se detallan los modelos y procedimientos necesarios para la solicitud de ambos tipos de modificaciones.

## **Artículo 21. Seguimiento y control de la subvención.**

1. La FB nombrará a una persona responsable que será la encargada del seguimiento del proyecto junto con la persona designada por la entidad beneficiaria como responsable del mismo. En el caso de las agrupaciones, la entidad coordinadora designará a una persona como responsable. Se deberá comunicar cualquier cambio en el nombramiento de las personas responsables.
2. La FB ha establecido procedimientos de seguimiento de los proyectos aprobados con el objeto de conocer el estado de ejecución de los mismos. Con este objetivo, se podrá requerir a las entidades beneficiarias la remisión de un informe de seguimiento con información relativa a los trabajos desarrollados hasta ese momento y, en su caso, las dificultades encontradas. El modelo para la realización de este informe se incluye en la *Guía para la presentación, ejecución y justificación de proyectos*. En cualquier caso, cuando se detecte que la ejecución del proyecto no se esté desarrollando conforme a lo aprobado, la FB podrá convocar a la entidad beneficiaria a una reunión de seguimiento para trasladarle todas las observaciones que considere necesarias, asesorándole y realizando las recomendaciones pertinentes.
3. La FB podrá efectuar a las entidades beneficiarias, cuantas inspecciones entienda necesarias con objeto de verificar la correcta ejecución y gestión del proyecto. Las inspecciones podrán realizarse en la sede de la entidad o en el emplazamiento de una acción del proyecto. Dichas inspecciones podrán realizarse dentro del periodo de ejecución del proyecto o una vez finalizado el mismo.

4. Los resultados de las inspecciones servirán de base para las liquidaciones de los proyectos. Si durante la inspección se detectan anomalías en la ejecución del proyecto o de sus acciones, la FB procederá a realizar las minoraciones oportunas.
5. Con el fin de facilitar la realización de las inspecciones, una vez resuelta la convocatoria y firmados los DECA, la FB comunicará a las entidades beneficiarias si alguna acción de su proyecto ha sido seleccionada como objeto de inspección y de qué acción se trata. En este sentido, será preceptivo comunicar a la FB en todo momento de cuantas modificaciones se produzcan en la acción seleccionada y que afecten a su objeto, fecha, lugar y/o horario estimado de ejecución tan pronto como estas se conozcan. Asimismo, se deberá remitir el inicio de la acción seleccionada con un plazo de antelación mínimo de 7 días naturales previos al día de inicio de la actividad. El plazo comenzará a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación. En caso de no cumplirse este plazo, las correspondientes actividades no serán cofinanciables, excepto que se justifique algún tipo de causa de fuerza mayor.
6. En la *Guía para la presentación, ejecución y justificación de proyectos* se definen con más detalle los aspectos a tener en cuenta de cara a las inspecciones.

## **Artículo 22. Justificación técnica y económica**

1. Una vez ejecutadas las acciones y presentada la documentación por parte de la entidad beneficiaria o de la entidad coordinadora en el caso de las agrupaciones, la FB realizará la liquidación de los proyectos en base a lo dispuesto en el artículo 19. Justificación técnica y económica de la **Orden TED/XXX/2023, de X de XXXX**.
2. En el caso de proyectos con justificaciones parciales, las liquidaciones requerirán la documentación y condiciones exigidas en este artículo. En el caso de entidades que hayan recibido un anticipo, en el importe resultante a pagar de la liquidación parcial, se tendrá en cuenta dicho anticipo.
3. Para la liquidación económica del proyecto, la entidad beneficiaria deberá haber hecho efectivo y acreditar el pago de los gastos derivados de las acciones, de acuerdo con las pautas establecidas en la *Guía para la presentación, ejecución y justificación de proyectos*.
4. El plazo de presentación de la documentación justificativa será de 1 mes desde la finalización del proyecto o de la edición correspondiente, en caso de justificaciones parciales.
5. Transcurrido el plazo establecido de justificación, sin que se haya presentado la misma, se requerirá a la entidad beneficiaria, para que en el plazo improrrogable de quince días naturales sea presentado. Si transcurrido este último plazo no se recibe documentación, se procederá a la liquidación del proyecto.
6. La justificación podrá realizarse mediante la aportación de informe de auditor o mediante la presentación de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas. En cualquier caso, la documentación tanto técnica como económica a aportar en la fase de justificación, se detalla en el Anexo I de la presente convocatoria. Para facilitar la recopilación de la información requerida, la FB pone a disposición de las entidades beneficiarias los modelos de documentos necesarios. Estos modelos están incluidos en la *Guía para la presentación, ejecución y justificación de proyectos*.

## 22.1 Liquidación y pago

1. Una vez que la entidad beneficiaria o la entidad coordinadora en el caso de agrupaciones, ha presentado la documentación necesaria para la justificación técnica y económica del proyecto, ya sea parcial o final, la FB procederá a realizar el análisis de dicha documentación.
2. En virtud de los resultados del análisis realizado de dicha documentación y de las inspecciones llevadas a cabo a lo largo de la ejecución de las acciones, se elaborará un informe de liquidación en dos fases:
  - a. Liquidación provisional: La FB remitirá un original de este informe a la entidad beneficiaria o en su caso, a la entidad coordinadora de la agrupación, la cual dispondrá de 10 días hábiles desde su recepción para presentar la documentación adicional que subsane las incidencias detectadas.
  - b. Liquidación definitiva: Se emitirá tras el análisis de la documentación adicional aportada durante la fase de alegaciones o aquella documentación que, de manera complementaria, pudiera ser solicitada por la FB una vez finalizada esta fase de alegaciones. La FB aprobará el importe a cofinanciar y abonará el porcentaje de ayuda FSE+ correspondiente a los gastos aceptados.

Ambas notificaciones serán remitidas a la dirección del proyecto y al representante legal de la entidad beneficiaria o representante de la agrupación.

3. La entidad beneficiaria dispondrá de 15 días hábiles para la solicitud del pago a la FB, utilizando el modelo habilitado para ello. En el caso de las agrupaciones, corresponderá a cada entidad beneficiaria la solicitud del pago.
4. Para solicitar el pago, será obligatoria la presentación por parte de la entidad beneficiaria y, en su caso, de cada una de las entidades que conforme una agrupación de entidades beneficiarias, de los siguientes documentos vigentes:
  - a. Solicitud del pago, según formato facilitado por la FB.
  - b. Certificado de cumplimiento de las obligaciones con la Administración Tributaria correspondiente, referido a la Ley de Subvenciones. El certificado deberá tener una validez de 6 meses a contar desde la fecha de expedición y extender su validez hasta, al menos, un mes después de su presentación.
  - c. Certificado de estar al corriente en el pago de las obligaciones con la Seguridad Social, referido a la Ley de Subvenciones. El certificado deberá tener una validez de 6 meses a contar desde la fecha de expedición y extender su validez hasta, al menos, un mes después de su presentación.
  - d. Certificado bancario de número y titularidad de cuenta de la entidad donde realizar el ingreso de la ayuda que corresponda.
5. El importe final abonado por la FB a la entidad beneficiaria quedará sujeto, en cualquier caso, a las consideraciones posteriores que los organismos competentes pudieran realizar en base a las disposiciones legales y reglamentarias, tanto nacionales como comunitarias, referentes al Fondo Social Europeo Plus.

## Artículo 23. Comunicación y visibilidad.

1. Los proyectos incorporarán actuaciones de comunicación con el fin de garantizar la concurrencia de las personas destinatarias y la visibilidad de la cofinanciación del proyecto por parte del FSE+. La FB revisará el cumplimiento de las obligaciones en materia de comunicación y visibilidad que realicen las entidades beneficiarias, para lo que se recomienda el envío de los materiales previo a su publicación. En todo momento, deberá garantizarse que las personas participantes tengan conocimiento de que la actuación que realizan está cofinanciada por el FSE+ y es gratuita. Asimismo, no se podrá cobrar cantidad alguna por el material publicable elaborado en el marco de los proyectos Empleado Verde +, ni aun cuando los proyectos hayan finalizado. Los informes y resultados derivados de los proyectos deberán tener siempre carácter público.
2. La entidad beneficiaria deberá comunicar a la FB cualquier tipo de evento de carácter público que vaya a realizar en el marco del proyecto.
3. La entidad beneficiaria o las entidades beneficiarias que componen la agrupación deberá/n realizar las siguientes **medidas obligatorias**:
  - a) Publicidad del proyecto en la página web, si se dispone de ella.
  - b) Elaboración de, como mínimo, una nota de prensa sobre el proyecto mencionando el apoyo del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (o ministerio de referencia), la FB, el Programa Empleado Verde + y el FSE+.
  - c) Difusión de sus actuaciones en redes sociales, cuando se cuente con perfiles en ellas, mencionando expresamente al proyecto, a la FB y al Programa Empleado Verde +. Será imprescindible que la entrada ponga de manifiesto la cofinanciación de la UE, ya sea a través de una etiqueta (*hashtag*), el emblema europeo, o una referencia explícita en el texto a los fondos europeos o al programa que cofinancia, siendo posible también la combinación de varias opciones.
  - d) Al menos un cartel en la sede de la entidad o de las entidades beneficiarias, en el caso de agrupaciones, con información sobre el proyecto (de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente) en el que se mencionará la ayuda de la Unión Europea, en lugar visible para el público.
  - e) En toda información verbal o escrita, emitida con ocasión de la actividad subvencionada se deberá mencionar el apoyo del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (o ministerio de referencia), la FB, el Programa Empleado Verde + y el FSE+, cumpliendo con todas las medidas de comunicación y visibilidad incluidas en los artículos 47, 49 y 50 del Reglamento (UE) Nº 2021/1060. Se incluirá, en su caso, la imagen visual corporativa de forma correcta del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (o ministerio de referencia), la FB, el Programa Empleado Verde + y la cofinanciación de la UE en los términos establecidos en esta convocatoria, y de aquellos otros posibles financiadores que la FB indique en cada momento.
  - f) En documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución del proyecto, destinados al público o a las personas participantes, incluir una declaración que destaque la ayuda de la UE. Se usará un texto similar o igual a: “Este proyecto está cofinanciado por la Unión Europea a través del FSE+”
4. Adicionalmente se recomiendan realizar las siguientes medidas:
  - a) Difusión del proyecto a través de actuaciones en medios de comunicación (radio, televisión, prensa e internet). Los tipos de actuaciones en medios podrán ser, entre

otros: noticias, entrevistas, reportajes, publirreportajes, anuncios, podcasts, cuñas en radio y *newsletters*. Será imprescindible que la actuación ponga de manifiesto la cofinanciación por la Unión Europea, ya sea a través de una referencia explícita en el texto, audio o imagen a los fondos.

- b) Elaboración de un video divulgativo de resultados del proyecto.
5. Las entidades beneficiarias deberán acceder a la web del Programa Empleado Verde + ([empleaverde.es](http://empleaverde.es)) e incorporar cuanta información consideren de relevancia para la correcta comunicación de su proyecto y de las acciones enmarcadas en el mismo, con independencia de la habilitación de apartados de difusión del proyecto en sus propias páginas web. Se establece, con carácter estimativo, la necesidad de incluir la siguiente información:
  - a) Relativa a los objetivos, una breve descripción y los resultados del proyecto. Los resultados que hagan referencia a personas deberán presentarse de forma desagregada por razón de género, pertenencia a grupo social prioritario y rango de edad.
  - b) Noticias y referencias de actualidad sobre el proyecto.
  - c) Imágenes y videos relacionadas con las actividades del proyecto.
6. Siempre que sea una única entidad beneficiaria, en toda la información relativa al proyecto se deberán incluir los siguientes logotipos en el orden indicado a continuación:

7. En caso de que el proyecto beneficiario haya sido presentado por una agrupación, los logotipos que se deberán incluir son los oficiales de la cofinanciación de la UE y Fondos Europeos, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (o ministerio de referencia), de la FB y del Programa Empleado Verde + en la parte superior de las comunicaciones, pudiendo utilizarse la parte inferior para los logotipos de las entidades pertenecientes a la agrupación beneficiaria.
8. Todos los logotipos serán del mismo tamaño y este será acorde al material donde sean editados. Los logotipos de la FB, el Programa Empleado Verde + y la UE deberán contener un hipervínculo a su dirección web correspondiente.
9. En caso de realizarse publicidad del proyecto en cualquier medio de comunicación, deberá mencionarse expresamente la cofinanciación de la UE, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (o ministerio de referencia), la Fundación Biodiversidad, el Programa Empleado Verde +.
10. En todos los materiales elaborados en el marco de los proyectos se buscará la mayor accesibilidad, empleándose subtítulos en los audiovisuales que se elaboren, adaptando los productos digitales a los distintos tamaños de pantalla, para que se pueda leer el contenido con independencia del dispositivo que se elija o que se necesite utilizar. Se emplearán, cuando sea conveniente, programas de lectura de texto (TTS, *Text to Speech*), que permitan convertir el texto digital a voz sintetizada a través del programa informático adecuado.
11. Los materiales que se elaboren incorporarán el enfoque de género, especialmente en todos aquellos recursos destinados a la información, sensibilización o formación, teniendo en cuenta las necesidades, intereses, comportamientos, conocimientos, oportunidades y recursos

diferentes con los que parten las mujeres y los hombres. Así mismo, en la elaboración de materiales se hará uso de un lenguaje inclusivo e imágenes no sexistas.

12. Se procurará la igualdad de oportunidades en el acceso a la información.

13. Todos los materiales de comunicación y visibilidad quedan disponibles para que la UE, previa solicitud, haga uso de los mismos. Esta autorización supone una licencia exenta de derechos, no exclusiva e irrevocable para usar dichos materiales, así como cualesquiera derechos preexistentes vinculados a ella. En ningún caso, supondrá costes adicionales significativos o una carga administrativa significativa ni para las entidades beneficiarias ni para la autoridad de gestión.

14. Serán de aplicación las minoraciones por incumplimiento de las medidas de comunicación y visibilidad indicadas en el artículo 24 de la presente convocatoria.

#### **Artículo 24. Criterios de graduación de los incumplimientos.**

1. Los criterios de graduación de los incumplimientos se establecen en el artículo 20 de **la Orden TED/XXX/2023, de X de XXXX**.
2. La FB comprobará en el momento de la justificación que las entidades beneficiarias han alcanzado el número de personas destinatarias finales elegibles del proyecto, han alcanzado los porcentajes de participantes pertenecientes a grupos sociales prioritarios a los que se comprometió en su proyecto y que han cumplido las medidas de comunicación previstas. En caso de no haberlos alcanzado se procederá a determinar la cuantía de la subvención conforme a lo establecido en el artículo 20.3.c de las bases reguladoras, de la siguiente forma:
  - En primer lugar, se realizará la minoración según número de personas destinatarias finales elegibles. Esta minoración se realizará sobre el importe elegible tras el análisis de la documentación económica presentada en la justificación. En caso de que este importe sea mayor que el importe aprobado, la minoración se realizará sobre este último.
  - A continuación, se procederá a realizar la minoración según los porcentajes de grupos sociales prioritarios alcanzados, que será calculada tomando como base el importe resultante del punto anterior.
  - Por último, se aplicarán las minoraciones por incumplimiento de las medidas de comunicación y visibilidad.

Se detalla a continuación cómo se procederá en cada uno de los casos:

##### **1. Minoración económica según número de personas destinatarias finales elegibles.**

La FB comprobará en el momento de la justificación que la entidad beneficiaria ha alcanzado el número de personas destinatarias por acción inicialmente previsto y establecido en el proyecto.

En caso de haber alcanzado un número de personas destinatarias finales elegibles igual o superior al 60 % del inicialmente establecido en cada acción, el coste elegible de la misma será del 100 %. En caso de no obtener el 60 % de las personas destinatarias señaladas inicialmente, se aplicará una minoración económica de forma proporcional al número de personas destinatarias elegibles finalmente alcanzado. Para ello se aplicará la siguiente fórmula, cuyo importe resultante será el coste máximo elegible de la acción:

$$\text{Coste máximo elegible} = \frac{\text{Destinatarios/as finales elegibles} \times \text{Coste de la acción}}{\text{Destinatarios/as iniciales} \times 0,6}$$

## 2. Minoración económica según grupos sociales prioritarios alcanzados.

La FB comprobará en el momento de la justificación que la entidad beneficiaria ha alcanzado el porcentaje de personas destinatarias perteneciente a grupos sociales prioritarios establecidos en el proyecto: mujeres y otros grupos sociales prioritarios (personas residentes en zonas rurales y/o áreas protegidas, jóvenes de edades comprendidas entre los 18 y los 29 años, personas de 55 años o más, participantes de origen extranjero y personas con discapacidad).

El análisis de la conveniencia de aplicar una minoración económica se efectuará sobre el número de personas destinatarias finales elegibles totales del proyecto.

Esta comprobación se realizará sobre cada uno de los porcentajes de grupos sociales prioritarios alcanzados.

$$\% \text{ alcanzado respecto al previsto} = \frac{\% \text{ mujeres }_{\text{final}}}{\% \text{ mujeres }_{\text{previsto}}} \times 100$$

$$\% \text{ alcanzado respecto al previsto} = \frac{\% \text{ otros grupos sociales prioritarios }_{\text{final}}}{\% \text{ otros grupos sociales prioritarios }_{\text{previsto}}} \times 100$$

Una vez comprobado el porcentaje alcanzado de cada uno de los grupos sociales, se procederá a calcular el promedio de todos los porcentajes alcanzados:

$$\% \text{ alcanzado respecto al previsto} = \frac{(\% \text{ mujeres }_{\text{final}} + \% \text{ otros grupos sociales prioritarios }_{\text{final}})}{\% \text{ mujeres }_{\text{previsto}} + \% \text{ otros grupos sociales prioritarios }_{\text{previsto}}} \times 100$$

Según el resultado final obtenido en la fórmula se aplicará, si procede, una minoración sobre el presupuesto final elegible del proyecto de acuerdo a los siguientes rangos:

Porcentaje logrado respecto al previsto	Porcentaje de minoración a aplicar
$x \leq 10 \%$	7 %
$10 \% < x \leq 25 \%$	5 %
$25 \% < x \leq 50 \%$	3 %
$50 \% < x \leq 75 \%$	1 %
$75 \% < x \leq 100 \%$	No se aplica minoración

## 3. Minoración económica por incumplimiento de medidas de comunicación y visibilidad.

La FB comprobará en el momento de la justificación que la entidad beneficiaria ha cumplido con las medidas obligatorias indicadas en el apartado 3 del artículo 23. El incumplimiento de alguno/s de los requisitos indicados podrá conllevar una minoración de hasta un máximo del 1,2 % del importe total.

## Artículo 25. Huella de carbono.

1. Las entidades beneficiarias deberán realizar un seguimiento de la huella de carbono derivada de las actividades ejecutadas en el marco del proyecto financiado por la FB. La FB solicitará

esta información periódicamente junto con los datos utilizados para la realización del cálculo de este indicador.

2. En el caso de agrupaciones, cada una de las entidades que la conforman deberán de hacer un seguimiento individualizado de la huella de carbono. La información será solicitada a la entidad coordinadora del proyecto.
3. La forma de hacer un seguimiento será a través del cálculo de la huella de carbono, según la normativa vigente y elegida para ello, de toda la entidad. La FB solicitará datos adicionales para determinar la imputación de la huella de carbono global al proyecto ejecutado en el marco de esta convocatoria.

## **Artículo 26. Lucha contra el fraude.**

1. La FB considera la lucha contra el fraude, la corrupción, el conflicto de intereses y la doble financiación, un elemento clave en la gestión de los Fondos Estructurales e Inversión Europeos, con el fin de proteger los intereses financieros de la Unión Europea. En consecuencia, y en el papel de Organismo Intermedio del FSE+, la FB asume una política de tolerancia cero, adoptando medidas de prevención, detección, corrección y persecución del fraude, aprobando la Declaración Institucional mediante Resolución de la Dirección de la Fundación Biodiversidad con fecha 18 de febrero de 2022, que puede consultarse en el siguiente [link](#).
2. Como medidas de detección la FB, a tenor de lo dispuesto en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, pone a disposición de todas las personas un canal de denuncia interno, para poner en conocimiento cualquier hecho sospecho de fraude o irregularidad. Dicho canal está disponible en el siguiente link. Asimismo, se dispone de dos canales externos, radicados en el Servicio Nacional de Control Antifraude, pudiendo acceder en el siguiente link, y en la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, pudiendo acceder a él en el siguiente link.
3. De acuerdo con el artículo 69 del Reglamento (UE) 2021/1060, la FB emprenderá acciones para la prevención de situaciones irregulares o de fraude, con el fin de detectarlas, corregir y perseguir las mismas. En este sentido, la FB llevará a cabo la recogida de información sobre los titulares reales de los perceptores finales, donde se recogerán al menos los siguientes datos: Nombre y apellidos; fecha o fecha de nacimiento; número o números de identificación fiscal.
4. También podrá cumplirse este requisito con la utilización de los datos almacenados en los registros referidos en el artículo 30 de la Directiva (UE) 2015/849, siempre que se incluya un número de identificación único, así como, en cualquier otro registro público.

## **Artículo 27. Igualdad de oportunidades.**

1. El fomento de la igualdad entre hombres y mujeres y la integración de la perspectiva de género, así como la lucha contra la discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, son principios horizontales en los cuales se basa la ejecución de los Fondos Europeos, tal y como se prevé en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, y también son aplicables al FSE+ y el Programa Empleado Verde +.

2. La igualdad de oportunidades debe estar presente en todos los procedimientos del Fondo, garantizándose durante la preparación, la ejecución, el seguimiento, la presentación de informes y la evaluación de los programas.

En este sentido, la FB ha incorporado varias medidas concretas en materia de igualdad en esta convocatoria entre las que se incluyen:

- a. Incorporación del criterio de evaluación: “Porcentaje de mujeres participantes en los proyectos” con 5 puntos de valoración.
- b. En las acciones de formación de la línea 1 y en las acciones de contratación para la formación en alternancia en el empleo de la línea 2 se impartirá, de manera obligatoria, al menos un módulo sobre igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de, al menos, 5 horas de duración.
- c. En los materiales que recojan los resultados del proyecto se deberán presentar los datos desagregados por género, rango de edad y personas con discapacidad.
- d. Los materiales que se elaboren incorporarán el enfoque de género, especialmente en todos aquellos recursos destinados a la información, sensibilización o formación, teniendo en cuenta las necesidades, intereses, comportamientos, conocimientos, oportunidades y recursos diferentes con los que parten las mujeres y los hombres. Así mismo, en la elaboración de materiales se hará uso de un lenguaje inclusivo e imágenes no sexistas.
- e. Se procurará la igualdad de oportunidades en el acceso a la información.

## **Artículo 28. Accesibilidad.**

1. Las entidades beneficiarias deberán tener en cuenta la accesibilidad para las personas con discapacidad. Cuando corresponda por el objeto de las operaciones, se deberá aplicar la legislación sobre accesibilidad, especialmente, destacando las siguientes normas en esta materia, así como las normas técnicas correspondientes:
  - o *Ley 34/2002 de Servicios de la Sociedad de la información y de comercio electrónico.* Disposición Adicional quinta.
  - o *El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (LGD).*
  - o Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, que aprueba las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones.
  - o Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero que modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo de 2006, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad.
  - o Real Decreto 366/2007, de 16 de marzo, por el que se establecen las condiciones de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad en sus relaciones con la Administración General del Estado.

- Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, que regula las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.
- Real Decreto 1494/2007, de 12 de noviembre, que prueba el Reglamento sobre las condiciones básicas para el acceso de las personas con discapacidad a las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y medios de comunicación social.
- Ley 11/2023, de 8 de mayo, de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de accesibilidad de determinados productos y servicios, migración de personas altamente cualificadas, tributaria y digitalización de actuaciones notariales y registrales; y por la que se modifica la Ley 12/2011, de 27 de mayo, sobre responsabilidad civil por daños nucleares o producidos por materiales radiactivos.
- Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público.

### **Artículo 29. Regulación de la ayuda e información adicional.**

La Orden TED/XXX/XXX, de X de XXXXX, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., en régimen de concurrencia competitiva, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus para la transición ecológica a través de actuaciones de capacitación dirigidas a personas desempleadas, trabajadoras y emprendedoras, será aplicable en todo aquello no previsto en esta convocatoria.

En la *Guía para la presentación, ejecución y justificación de proyectos* se detallan los procedimientos, documentación y modelos concretos a utilizar. Se incluyen, además, ejemplos explicativos de muchas de las cuestiones tratadas en la convocatoria.

## Anexo I: LISTAS DE COTEJO PARA LA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA

### DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

La documentación técnica se presentará a través de la herramienta informática habilitada al efecto, con excepción de los productos y materiales físicos que deberán presentarse en su formato original.

- 1) Aspectos generales del proyecto (AG).
- 2) Documentación por tipología de acción.

#### 1) Aspectos generales del proyecto (AG)

Para cada una de las personas participantes en el proyecto, se deberá facilitar la documentación justificativa que se relaciona a continuación. Algunos de los modelos propuestos para recopilar la información requerida se proporcionan en la *Guía para la presentación, ejecución y justificación de proyectos del Programa Empleaverde +* y otra información deberá ser cumplimentada directamente en la herramienta informática.

- **Memoria final del proyecto y resumen ejecutivo.**
  - **Memoria de información y comunicación del proyecto**, a la que se adjuntará un dossier de prensa con reseñas del proyecto y ejemplares de los materiales elaborados, si procede.
  - **Base de datos de las personas participantes en el proyecto** en la que se recogerán los siguientes datos de cada una de las personas en el momento de formalizar su solicitud de participación:
    - Datos personales:
      - Nombre y apellidos.
      - Comunidad autónoma, provincia y localidad de residencia.
      - Teléfono.
      - Correo electrónico.
      - Edad.
    - Nivel de estudios:
      - Educación primaria o primer ciclo de enseñanza secundaria (hasta 4º ESO).
      - Segundo ciclo de enseñanza secundaria (bachillerato, FP básica y FP grados medios), enseñanza postsecundaria no terciaria.
      - Educación superior (grados, máster, ciclos formativos de grado superior).
- Pertenencia a grupos sociales prioritarios:
- Mujeres.
  - Personas residentes en zonas rurales y/o áreas protegidas.
  - Otros:
    - Jóvenes de edades comprendidas entre los 18 y los 29 años.
    - Personas de 55 años o más.
    - Participantes de origen extranjero (que carezcan de la nacionalidad española).
    - Personas con discapacidad.

- Situación laboral del/la participante.
  - Solicitud de participación. (Modelo incluido en la Guía para la presentación, ejecución y justificación de proyectos).
  - Documentación de la persona participante:
    - DNI, tarjeta de residencia o pasaporte.
    - Para acreditar la Comunidad o Ciudad Autónoma, se comprobará en el DNI o tarjeta de residencia el lugar del domicilio del/la participante. Para personas con pasaporte o en caso de que a través de los documentos anteriores no se pudiera comprobar la residencia actual del/la participante, se deberá aportar adicionalmente: certificado de empadronamiento o facturas de suministros fijos o cuotas de alquiler con una antigüedad no superior a tres meses respecto a la solicitud de participación.
    - Para acreditar la situación laboral del participante a día de inicio de la acción:
      - Trabajador/a por cuenta ajena: se deberá aportar el Informe de vida laboral obtenido con fecha anterior de uno de los 3 meses previos a la fecha de inicio de la acción o posterior siempre y cuando acredite la situación laboral a fecha de inicio de la acción.
      - Trabajador/a por cuenta propia: se deberá aportar justificante del pago de la cuota de autónomos correspondiente al mismo mes del inicio de la acción.
      - Desempleado/a: se deberá aportar el Informe de períodos de inscripción obtenido con fecha anterior de uno de los 3 meses previos a la fecha de inicio de la acción o posterior siempre y cuando acredite la situación laboral a fecha de inicio de la acción.
    - Para acreditar la pertenencia a determinados grupos sociales prioritarios, deberá presentarse la siguiente documentación:
      - Las personas con discapacidad deberán presentar el correspondiente certificado.
      - Las personas residentes en áreas protegidas deberán presentar una declaración jurada.
- **Resultados inmediatos tras la participación en el proyecto:** personas que han obtenido una cualificación tras su participación, personas que han conseguido un empleo (incluido por cuenta propia), participantes que buscan trabajo tras su participación, participantes que se han integrado en el sistema de educación o formación tras su participación. Esta información se aportará en la base de datos de participantes citada en el punto anterior, y deberá de ir desagregada por género.
- **Encuesta a las personas destinatarias** 6 meses después de su participación en el proyecto.

## 2) Documentación por tipología de acción:

ACCIONES DE FORMACIÓN (FP, FD, FM)			
Documentación a presentar	Acciones de formación presencial (FP)	Acciones de formación a distancia (FD)	Acciones de formación mixta (FM)
Programa de la acción.	✓	✓	✓
Partes de asistencia.	✓		✓
Examen realizado por cada participante sobre los conocimientos adquiridos o certificado de profesionalidad.	✓	✓	✓
<i>En caso de que el examen se realice a través de una plataforma e-learning, y si ésta lo permite, se podrá adjuntar pantallazo o informe de las puntuaciones obtenidas por cada persona destinataria sin necesidad de presentar los exámenes realizados.</i>		✓	✓
Certificado de las notas obtenidas por las personas participantes firmado por el/la docente.	✓	✓	✓
Certificación de faltas de asistencia.	✓	✓	✓
Ejemplar del material entregado al/a la destinatario/a en el mismo formato en el que fue elaborado, en su caso.	✓	✓	✓
Reportaje fotográfico de la acción.	✓		✓
Cualquier otra documentación que acredite la correcta realización de la acción, en su caso.	✓	✓	✓
<i>En el caso que se haya realizado proceso de selección, se presentará:</i>			
Listado de solicitantes ordenados alfabéticamente.	✓	✓	✓
Listado de destinatarios/as seleccionados/as y reservas, incluyendo la puntuación obtenida, ordenado alfabéticamente.	✓	✓	✓
<i>En el caso de contar con una plataforma on-line, se presentará</i>			
Capturas de pantalla de los diferentes apartados de la plataforma.		✓	✓
Informe con accesos de los/as destinatarios/as.		✓	✓

	<b>ASESORAMIENTOS Y/O ACOMPAÑAMIENTOS Y OTRA TIPOLOGÍA DE ACCIONES</b>			
Documentación a presentar	Asesoramiento y/o acompañamiento presencial (ASP)	Asesoramiento y/o acompañamiento a distancia (ASD)	Asesoramiento y/o acompañamiento mixto (AM)	Otra tipología de acciones: Comunidades de práctica y acciones de Innovación educativa y/o innovación social. (OT)
Memoria descriptiva indicando en qué ha consistido la acción.	✓	✓	✓	✓
Informe de asesoramiento y/o acompañamiento, detallando el contenido de cada uno de los asesoramientos/accompañamiento realizado a cada destinatario/a. Se aportará la documentación soporte generada, en su caso.	✓	✓	✓	
Partes de asistencia.	✓		✓	En caso de que exista componente presencial
Ejemplar del material entregado al destinatario en el mismo formato en el que fue elaborado.	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Si aplica
Reportaje fotográfico de la acción.	✓		✓	En caso de que exista componente presencial
Cualquier otra documentación que acredite la correcta realización de la acción, en su caso.	✓	✓	✓	✓
<i>En el caso que se haya realizado proceso de selección, se presentará:</i>				
Listado de solicitantes ordenados alfabéticamente.	✓	✓	✓	✓
Listado de destinatarios/as seleccionados/as y reservas, incluyendo la puntuación obtenida, ordenado alfabéticamente.	✓	✓	✓	✓
<i>En el caso de contar con una plataforma on-line, se presentará</i>				
Capturas de pantalla de los diferentes apartados de la plataforma.		✓	✓	✓
Informe con accesos de los/as destinatarios/as.		✓	✓	✓

ACCIONES DE CONTRATACIÓN PARA LA FORMACIÓN EN ALTERNANCIA (CF)			
Documentación a presentar	Con formación presencial (CFP)	Con formación a distancia (CFD)	Con formación mixta (CFM)
Contrato laboral (Contrato formativo para la formación en alternancia)	✓	✓	✓
Programa formativo.	✓	✓	✓
Partes de asistencia.	✓		✓
Examen realizado por cada participante sobre los conocimientos adquiridos o certificado de profesionalidad.	✓	✓	✓
<i>En caso de que el examen se realice a través de una plataforma e-learning, y si ésta lo permite, se podrá adjuntar pantallazo o informe de las puntuaciones obtenidas por cada persona destinataria sin necesidad de presentar los exámenes realizados.</i>		✓	✓
Certificado de las notas obtenidas por las personas participantes firmado por el/la docente.	✓	✓	✓
Certificación de faltas de asistencia.	✓	✓	✓
Ejemplar del material entregado al/a la destinatario/a en el mismo formato en el que fue elaborado, en su caso.	✓	✓	✓
Reportaje fotográfico de la acción.	✓		✓
Cualquier otra documentación que acredite la correcta realización de la acción, en su caso.	✓	✓	✓
	<i>En el caso que se haya realizado proceso de selección, se presentará:</i>		
Listado de solicitantes ordenados alfabéticamente.	✓	✓	✓
Listado de destinatarios/as seleccionados/as y reservas, incluyendo la puntuación obtenida, ordenado alfabéticamente.	✓	✓	✓
	<i>En el caso de contar con una plataforma on-line, se presentará</i>		
Capturas de pantalla de los diferentes apartados de la plataforma.		✓	✓
Informe con accesos de los/as destinatarios/as.		✓	✓

## DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

La documentación económica (documentos de gasto y pagos) deberá ser presentada en formato físico original o copias compulsadas o bien podrá ser presentada en formato digital si se trata de archivos electrónicos originales. En caso de presentar la documentación en formato físico, se deberá presentar también la documentación escaneada para cotejo a través de la herramienta informática facilitada por la FB.

Únicamente se admitirán como documentos de pago los que se relacionan a continuación:

- Adeudo bancario nominativo.
- Transferencia bancaria nominativa.
- Certificado del banco firmado y sellado por la propia entidad bancaria en que se detalle que la factura o documento de valor probatorio equivalente ha sido efectivamente pagado.
- Pago nominativo realizado por internet donde se indique que el pago ha sido realizado, siempre que cumplan con estos requisitos:
  - Nombre del titular de la cuenta bancaria.
  - Numeración completa del número de cuenta (20 dígitos).
  - Nombre del receptor.
  - Fechas de los cargos bancarios.
  - Importes de los cargos bancarios.
- En caso de pagos por remesa deberá presentarse certificado emitido por el banco que contenga el desglose de los pagos que la conforman.
- Excepcionalmente, para la compra de pequeño material fungible, gastos de bolsillo, etc. y siempre que no se superen los 600 euros, podrá aceptarse el pago en efectivo aportando el correspondiente documento justificativo emitido por el proveedor, acompañado del apunte contable reflejado en el libro mayor de la entidad beneficiaria que acredite que ha sido efectivamente pagado. El documento justificativo deberá indicar el importe abonado, el número de la factura correspondiente y la fecha en la que se efectuó el pago.

### 1) Documentación económica general.

- Autoliquidación económica
- Certificado de coste total del proyecto.
- Contabilidad separada del proyecto.
- Cuenta de subvenciones del libro mayor.
- **Impuesto sobre el Valor Añadido:** dependiendo de la situación de la entidad beneficiaria respecto a dicho impuesto, siempre y cuando se impute como gasto contra el proyecto, se deberá entregar para todos los años de ejecución del proyecto:
  - Certificado de exención actualizado emitido por la Agencia Tributaria en el que se especifique que la entidad beneficiaria está exenta del pago del impuesto en todas sus actividades o certificado de la Agencia Tributaria en que se indique que la entidad beneficiaria no ha presentado declaraciones del impuesto en el/los año/s de ejecución del proyecto.
  - Certificado de situación censal de la Agencia Tributaria en el que se recojan las obligaciones tributarias del beneficiario, así como las actividades económicas en las que esta se encuentra dada de alta.
  - Si en el **certificado de situación censal** la presentación del IVA aparece como una

obligación se deberá aportar:

- Modelo 390 a efectos de comprobar si el IVA de los gastos del proyecto es o no recuperable y por lo tanto imputable o si este se encuentra sujeto a prorrata.
  - En el caso de que la entidad realice declaración de IVA (390) pero no recupere el IVA de los gastos del proyecto, se deberán aportar los libros de registro de IVA o documentación acreditativa que permita comprobar si los gastos del proyecto han sido o no incluidos en la correspondiente declaración de IVA.
- Cualquier otra documentación que justifique la correcta ejecución económica.

## 2) Gastos de personal.

- **Convenio**, acuerdo o norma laboral de la entidad.
- **Contrato laboral** del personal adscrito a la ejecución del proyecto.
- **Partes de trabajo** mensuales.
- **Nóminas y documentos justificativos del pago.**
- Documentos justificativos del gasto y del pago de las **cargas sociales** (Recibo de Liquidación de Cotizaciones – RLC – Relación Nominal de Trabajadores/as - RNT e Informe de Datos de Cotización - IDC).
- Documentos justificativos del pago del **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)** (modelos 111 y 190).
- En el caso de **trabajadores/as autónomos/as económicamente dependientes**: contrato, factura (siempre que en la misma se identifique claramente la parte correspondiente a costes de personal) junto a su correspondiente justificante de pago, modelo 130 para los que se encuentren en estimación directa, y el recibo de pago de la cuota de autónomos. Asimismo, se podrá solicitar por parte de la FB documentación adicional que aclare/explice los diferentes conceptos de su remuneración.

## 3) Costes salariales y de cotización derivados de los contratos de formación en alternancia que se suscriban en el marco de los proyectos de la Línea 2:

- Contrato de formación en alternancia con el empleo suscrito con los/las alumnos/as.
- Nóminas y documentos justificativos del pago.
- Documentos justificativos del gasto y del pago de las cargas sociales (Recibo de Liquidación de Cotizaciones – RLC – y Relación Nominal de Trabajadores/as - RNT).
- Documentos justificativos del pago del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) (modelos 111 y 190).

## 4) Subcontrataciones y contrataciones

- **Expediente de contratación** que contenga toda la documentación generada durante el proceso de contratación: presupuestos, pliegos, anuncios, etc.
- **Facturas** o documentos con valor probatorio equivalente junto a los documentos justificativos del pago.
- En el caso de gastos pagados por un trabajador/a de la entidad asociados a un **desplazamiento y/o estancia** en el marco del proyecto, se deberán aportar tanto los justificantes de gasto como del pago de los mismos por parte del trabajador/a.

## Anexo II: LISTADO DE ESTRATEGIAS Y PLANES A NIVEL NACIONAL

El Programa Empleado Verde Plus fomenta la contribución a los diferentes planes nacionales y estrategias, llamadas a constituir el marco general de la transición ecológica, como, por ejemplo (listado no exhaustivo):

- [Estrategia española de Bioeconomía: Horizonte 2030](#). 2015 (periodo 2015-2030). Ministerio de Economía y Competitividad.
- [Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas \(IVCRE\)](#) 2021 (periodo 2021-2050). Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- [Estrategia Nacional de Conservación Polinizadores](#). 2020 (periodo 2020-2027). Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- [Estrategia de Transición Justa](#). 2019 (periodo 2019-2050). Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- [Estrategias Marinas en respuesta a la transposición de la Directiva Marco sobre la Estrategia Marina](#). (2012). Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
- [Estrategia de Descarbonización a largo plazo \(ELP 2050\)](#) 2020 (periodo 2020-250). Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- [Estrategia Española de Economía Circular](#). 2020 (periodo 2020-2030). Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- [Estrategia Española de Cambio Climático y Energía Limpia](#). 2007. y planes relacionados, en particular, el [Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático 2021-2030 \(PNACC\)](#), el [Plan Nacional Integrado de Energía y Clima \(PNIEC\)](#) y el [Plan de Impulso a la Internacionalización de la Economía Española en los sectores asociados al cambio climático](#). Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- [Estrategia a Largo Plazo para la Rehabilitación Energética del Sector de la Edificación en España \(ERESEE\)](#). 2020 (periodo 2020-2050). Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
- [Estrategia de Biodiversidad y Ciencia](#). 2022 (periodo 2023-2027). Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y Ministerio de Ciencia e Innovación
- [Estrategia Nacional frente al Reto Demográfico](#) 2019 (periodo 2019-2030). Ministerio de Política Territorial.
- [Estrategia nacional de lucha contra la desertificación \(ENLD\)](#) 2022 (periodo 2022-2030). Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- [Estrategia de Movilidad Segura, Sostenible y Conectada 2030](#). 2020 (periodo 2020-2030). Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
- [Estrategia Forestal Española horizonte 2050 \(EFE\)](#) 2022 (periodo 2022-2050) y el [Plan Forestal Español 2022-2032 \(PFE\)](#) 2022 (periodo 2022-2032). Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- [Estrategia Nacional contra la Pobreza Energética](#). 2019 (periodo 2019-2024). Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- [Estrategia Nacional de Restauración de Ríos](#). 2023 (periodo 2023-2030). Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
- [Estrategias de conservación de especies de fauna y flora silvestres](#) Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- [Plan Estratégico del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad a 2030](#). 2022 (periodo 2022-2030). Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- [Plan Estratégico de Humedales a 2030](#). 2022 (periodo 2022-2030). Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

- [Plan Estratégico Español Contra el Tráfico Ilegal y el Furtivismo Internacional de Especies Silvestres](#). 2018. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
- [Plan Sectorial de Turismo de Naturaleza y Biodiversidad](#). 2014 (periodo 2014-2020). Ministerio de Industria, Energía y Turismo.
- [Planes de Impulso al Medio Ambiente](#). Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

BORRADOR

## Anexo III: EJES PRIORITARIOS DE LA CONVOCATORIA

- **Renaturalización urbana**

Trata de reforzar el papel de la naturaleza en los entornos urbanos para incrementar su biodiversidad, su resiliencia al cambio climático, reducir la huella ambiental y mejorar la calidad de vida y la salud de las personas. En este sentido, las soluciones basadas en la naturaleza incrementan la presencia de elementos naturales en las ciudades desde un enfoque

- **Gestión del patrimonio natural y de las áreas protegidas**

Entre estas actividades se incluyen trabajos centrados en la gestión y la conservación de los ecosistemas terrestres y marinos; el seguimiento, control y evaluación de la biodiversidad en los mismos; controles de la calidad de las aguas; el uso de indicadores y bancos de la naturaleza; la vigilancia y mantenimiento de los espacios naturales; la prevención y la extinción de incendios; el asesoramiento para la gestión del hábitat y su restauración; la implementación y desarrollo de políticas; la investigación y gestión de la información; así como funciones asociadas a la gestión de centros de recuperación de fauna, jardines botánicos e infraestructuras verdes.

- **Restauración ecológica**

Con la restauración ecológica se pretende el restablecimiento de la estructura y funcionalidad de un ecosistema que se ha degradado, dañado o destruido, trabajando sobre procesos ecológicos, guiando y acelerando la dinámica hacia el ecosistema de referencia. La restauración de esta funcionalidad permite devolver el equilibrio de los hábitats y que los ecosistemas vuelvan a proporcionar bienes y servicios a la población. Además, la restauración contribuye a prevenir posibles impactos futuros sobre los ecosistemas.

Integra diversos tipos de intervención activa: remediación, restauración geomorfológica, mejora del hábitat mediante translocaciones, revegetación o reforestación, reintroducción de especies de flora y fauna y rehabilitación.

Este eje está estrechamente relacionado con el de Gestión del patrimonio natural y de las áreas protegidas, pues este eje implica llevar a cabo tareas de restauración ecológica cuando sea necesario. A su vez, también tiene un importante papel en el caso de emergencias climáticas o eventos extremos, que requieren de la restauración ecológica de los ecosistemas para tratar las consecuencias tras estos fenómenos.

- **Turismo de naturaleza sostenible**

Modelo respetuoso con el medioambiente, apoyado en los valores naturales y culturales diferenciados de los destinos y en la distribución equitativa de los beneficios y las cargas del turismo. Contribuye a evitar la saturación de destinos, la destrucción de ejes naturales, el impacto en el paisaje, la generación de residuos, la contaminación del aire, el agua o el suelo y la amenaza para la biodiversidad.

El desarrollo del turismo de naturaleza sostenible supone una oportunidad para la sostenibilidad y adaptación del sector turístico a la transición ecológica.

- **Explotaciones agropecuarias sostenibles (agricultura, ganadería, apicultura)**

### **Agricultura sostenible**

Se orienta en la producción de forma sostenible o ecológica y respetuosa con el medioambiente del producto final. Por ejemplo, mediante prácticas agrícolas que no impacten en la biodiversidad: introduciendo tratamientos fitosanitarios más sostenibles, basados en enmiendas naturales y orgánicas, y no en fertilizantes químicos, herbicidas y plaguicidas; mejorando las prácticas de riego para conseguir la eficiencia y ahorro de los recursos hídricos; rotando los cultivos o cultivando otro tipo de productos más resistentes, para que se adapten a los cambios del clima y del entorno (recursos hídricos existentes, características del suelo, temperatura, etc.); transformando de forma sostenible el producto en la industria agroalimentaria y fomentando la economía circular (aprovechamiento posible de los residuos generados).

También se incluye aquí la agricultura regenerativa, que persigue mejorar los recursos básicos como el suelo y el agua (retención y uso del agua, reducción de la erosión y mantenimiento de los servicios de los ecosistemas). A esta actividad se puede aplicar nuevas formas como la agrobiodiversidad y la agroforestería, con la integración de cultivos leñosos y ganado en una misma parcela. Esto aporta beneficios como abono natural, fijación de suelos, suelos ricos en nutrientes, etc.

### **Ganadería sostenible**

Enfocada a la producción de calidad, al respeto medioambiental, a la optimización de los recursos naturales y la energía y al bienestar animal: alimentación ecológica, disminución del uso de antibióticos, reducción de la densidad de animales en las explotaciones, observación continua del comportamiento animal a través de nuevas tecnologías, diseño de instalaciones adecuadas (con medidas y soluciones técnicas para combatir las altas temperaturas y su repercusión sobre los animales), etc. Además, fomenta la economía circular, buscando el mayor aprovechamiento posible de los residuos generados, siendo clave la generación de biogás como fuente energética a través del aprovechamiento de los residuos orgánicos de la ganadería.

### **Apicultura sostenible**

Sistema de producción ubicado en zonas donde no exista riesgo de contaminación y donde no se autorice la utilización de sustancias químicas de síntesis.

- **Pesca y acuicultura sostenible**

En el caso de la pesca, en materia de sostenibilidad, resulta clave seguir innovando en la búsqueda de métodos de pesca más selectivos, que reduzcan las capturas accesorias y eviten o reduzcan la generación de descartes, reforzando la competitividad del sector mediante la valorización de los productos y la disminución de costes de producción con una mayor eficiencia energética.

En el caso de la acuicultura, su futuro pasa también por la consolidación de su sostenibilidad y el cuidado del entorno en el que se ubican las instalaciones, además del refuerzo de los aspectos que tienen que ver con el bienestar de las especies de crianza y la mejora de la percepción social de la actividad y sus productos.

- **Gestión forestal sostenible**

Se centra en la gestión de masas forestales, la obtención de materias o frutos derivados de esta gestión (madera, corcho, castañas, setas y bellotas), la generación de biomasa como energía renovable o la gestión de los sumideros de carbono. También implica la conservación de los recursos naturales y la determinación de aquellas especies autóctonas que puedan adaptarse a las nuevas condiciones del cambio climático, en coherencia con el eje de transición de gestión del patrimonio natural y las áreas protegidas.

- **Economía circular / Prevención, gestión y transformación de residuos**

La economía circular propone un cambio de paradigma en el sistema productivo actual que sustituya al modelo económico tradicional de extraer, fabricar, usar y desechar.

Supone un factor de transformación multisectorial que afecta a todas las actividades, desde el diseño al uso final de todos los materiales y productos. Incluye actividades como reciclar, reparar, alquilar y refabricar. Maximiza los recursos disponibles para que estos permanezcan el mayor tiempo posible en el ciclo productivo y se reduzca la generación de residuos.

La Estrategia Española de Economía Circular (EEEC), España Circular 2030, ya sienta las bases para impulsar un nuevo modelo de producción y consumo que permita reducir al mínimo la generación de residuos y aprovechar al máximo los que no se pueden evitar.

La EEEEC identifica seis sectores prioritarios de actividad en los que incorporar este reto de alcanzar una España circular: sector de la construcción, sector agroalimentario, pesquero y forestal, sector industrial, sector de bienes de consumo, sector del turismo y sector textil y confección.

- **Rehabilitación energética de edificios y eficiencia energética**

La descarbonización del parque inmobiliario es una de las prioridades de la Unión Europea (UE) y de España en la lucha contra el cambio climático. La mayoría de los edificios existentes tienen altos niveles de consumo de energía y de emisiones de CO<sub>2</sub>.

Para abordar este problema, se han impulsado diferentes planes y estrategias nacionales que establecen distintos objetivos de renovación de los edificios, priorizando la eficiencia energética y la incorporación de las energías renovables. Entre las diversas actuaciones destacan obras de rehabilitación sobre la estructura del edificio, orientadas a la instalación de un sistema de aislamiento térmico; instalación de dispositivos de generación térmica basados en fuentes renovables o de generación eléctrica renovable para autoconsumo; sustitución de las carpinterías, ventanas y puertas, para mejorar su aislamiento térmico y mejora de la eficiencia energética en la iluminación.

- **Construcción de viviendas de bajo consumo**

La construcción de viviendas de bajo consumo incluye, según definición del Documento Básico de Ahorro Energético (DB-HE), modificado a **14 de junio del 2022**, el diseño y construcción del edificio que demande poca energía, el uso de instalaciones térmicas y de iluminación eficientes y el uso de energía renovable para evitar la emisión de gases de efecto invernadero y limitar la huella ecológica de los edificios.

Se promueve, por lo tanto, en el diseño y en la construcción de edificios, la introducción de sistemas eficientes de aislamiento y confort térmico y acústico (en fachadas, cubiertas, ventanas, puertas...); la incorporación de instalaciones de generación térmica basada en fuentes renovables (biomasa, geotermia, aerotermia, solar térmica, bomba de calor); la generación eléctrica renovable para el autoconsumo; las tecnologías de regulación y control; y las luminarias eficientes. A esto se añade, en algunos casos, la utilización de principios de la arquitectura bioclimática, entre otros, los acristalamientos para capturar la energía solar y aprovechar la luz natural, el empleo de jardines verticales sobre las fachadas y las cubiertas verdes o la integración de las edificaciones en el entorno natural, minimizando el impacto ambiental y paisajístico.

- **Medio urbano: Urbanismo y movilidad sostenible**

Promueve un cambio de modelo de movilidad que permitirá reducir la contaminación generada por los vehículos y, a su vez, evitará la congestión del tráfico urbano y la ocupación del espacio público.

Es crucial la elaboración de planes de movilidad urbana sostenible (PMUS) que favorezcan un cambio generalizado hacia medios de transporte de nulas o bajas emisiones, que incluye: la promoción de vehículos eléctricos, en especial de transporte público, y otros vehículos propulsados con combustibles alternativos; el impulso al uso seguro de la bicicleta; el establecimiento de medidas para facilitar los desplazamientos a pie; la creación de aparcamientos disuasorios; la extensión del coche compartido o la mejora de la red de transporte público como alternativa al vehículo privado.

- **Producción de energía renovable**

Las energías renovables, en todo su ciclo, tendrán un papel relevante en la transición ecológica y también en términos de empleabilidad. La sustitución de las fuentes de energía basadas en combustibles fósiles por fuentes renovables puede reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y contribuir a la mitigación del cambio climático, asegurando, al mismo tiempo, el suministro de energía.

La transición energética sin duda impulsará las energías renovables (las energías fotovoltaica y eólica están en un momento de expansión enorme, con un gran potencial de la eólica marina offshore), pero su despliegue debe realizarse desde aproximaciones respetuosas con el territorio, dado que, aparte de su impacto beneficioso en términos de reducción de emisiones y creación de empleo, también tiene impactos negativos sobre la biodiversidad y el paisaje. La evaluación de las grandes instalaciones energéticas debe considerar, por tanto, aspectos como la ocupación de terrenos agrícolas, la modificación o pérdida de hábitats naturales, las perturbaciones sobre la flora y fauna, la transformación del paisaje o los efectos sobre las poblaciones locales y sus actividades.

- **Emergencias climáticas: Protección y respuesta frente a eventos extremos**

Para proteger y dar una respuesta adecuada frente a los eventos extremos del clima, la observación sistemática del mismo y la generación de escenarios de cambio climático son tareas fundamentales que nos permiten reconocer las tendencias de estos cambios y estimar los posibles rasgos de su evolución futura para planificar las medidas adaptativas más eficaces.

Por su parte, los escenarios climáticos, como descripciones plausibles de las situaciones futuras relativas al clima y sus potenciales efectos, son un elemento fundamental a la hora de analizar los posibles riesgos climáticos futuros en los diferentes ámbitos de actuación de la adaptación, y facilitan la toma de decisiones a la hora de afrontar los impactos del cambio climático. Además,

es imprescindible desarrollar acciones de capacitación que aseguren la difusión y el buen uso de la información y los conocimientos generados para su correcto aprovechamiento en la toma de decisiones.

- **Medios de transporte electrificados (vehículo eléctrico)**

El sector de movilidad-transporte es una actividad con importantes efectos ambientales, especialmente por la emisión de gases contaminantes y la generación de ruido. En este escenario, la reconversión del sector de la automoción es fundamental. Debe afrontar la transformación del modelo productivo en torno a la movilidad sostenible y conectada y la apuesta por los medios de transporte electrificados o de nulas emisiones de CO<sub>2</sub>.

Pero la transición ecológica no sólo presenta desafíos, también ofrece oportunidades relacionadas con el empleo en el sector. La necesidad de adaptarse a estos cambios, junto con los nuevos modelos de movilidad y logística, deben ser un acicate para mejorar la eficiencia y sostenibilidad del sector y sus empresas, así como las condiciones laborales de las personas trabajadoras.

BORRADOR